

erty
gueros S.A.
NIT. 860.039.988-0

HIBRIDO
AÑO:2022

Datos para Radicación del Pro

2013-00980

Jurisdicción

CIVIL MUNICIPAL

Grupo / Clase de Proceso:

☐

EJECUTIVO SINGULAR

No. Cuadernos

3

Folios Correspondientes:

9-9 y 9

59

115

DEMANDANTE(S)

CENTRO COMERCIAL PUERTO LOT

Nombre(s)

1er. Apellido

HORIZONTAL

No. C.C. o NIT.

8300305208

Dirección Notificación

CARRERA 38 # 10-900

No

3204024

APODERADO

ALVARO DENNIS

VILLALBA

BAMIREZ

APODER

27631

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C.

No. T.P.

Dirección Notificación

CARRERA 27 # 268

Teléfono

4955279

DEMANDADO(S)

MARIELLY

PARRA

VALENCIA

4163448

Nombre(s)

1er. Apellido

2o. Apellido

No. C.C. o NIT.

Anexos

NANA

Firma Apoderado

REMA TE

MARZO 31/20

11:00 AM

SEGUROS GENERALES
POLIZAS JUDICIALES
EDICTOS - NOTIFICACIONES

Colle 15 No. 10-26 Local 101A
Telefax: 341 07 04 Cels.: 313 247 1329
300 568 2347 - 300 825 5546

2013. 8

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2013-00980

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

0 Pí 13 - Teléfonos: 376 5330 - 326 44
LAS PRINCIPALES CIUDADES DE

024-2013-00980-00- J. 18 C.M.E.S



11001400302420130098000

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO -

S.

D.

MARCELO SERNA CASTRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad capital, identificado tal como se deja consignado al pie de mi respectiva firma, actuando en mi condición de Representante Legal del CENTRO COMERCIAL PUERTO LÓPEZ PROPIEDAD HORIZONTAL - NIT 8300305208 - según consta en la certificación de existencia y representación expedida por la Alcaldía Local de Puente Aranda, a usted señor (a) Juez me permito manifestarle que mediante el presente escrito le estoy confiriendo poder especial, amplio y suficiente al doctor ALVARO DENNIS VILLALBA RAMIREZ, abogado portador de la T.P. No. 29631 del C.S. de la J. e identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 17.195.092 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del ente jurídico que represento, ante el Despacho a su digno cargo inicie, tramite y lleve hasta su culminación proceso **ejecutivo de mínima cuantía** en contra de la señora MARIA ELCY PARRA VALENCIA por concepto de las cuotas ordinarias de administración causadas y adeudadas según certificación (art. 48 Ley 675 de 2001) expedida por el suscrito, respecto, del bien inmueble : Oficina 5 - 63 (quinto piso) inscrito al folio de matrícula inmobiliaria 50C - 1425932, de propiedad de la citada persona a ser demandada y que forma parte integrante de la copropiedad demandante en mención ubicada en la Carrera 38 No. 10 - 90 y/o Carrera 37 # 10A - 19 de esta misma ciudad capital.

El profesional del derecho a quien ahora le estoy confiriendo poder queda expresamente investido de facultades tales como las de recibir, transigir, conciliar, pedir y aportar pruebas, recurrir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en fin, para ejercer todas aquellas otras de que trata el art. 70 del C. de P.C. y que le han de permitir la cabal defensa de los derechos e intereses de la copropiedad demandante.

Sírvase señor (a) reconocerle personería para poder actuar, al apoderado judicial en cita, conforme y para los fines a que se contrae el mandato aquí conferido.

Atentamente,

MARCELO SERNA CASTRO

C. de C. No. 79.982.771 de Bogotá

ACEPTO

ALVARO D. VILLALBA RAMIREZ

C. de C. No. 17.195.092 de Bogotá

T.P. No. 29631 del C.S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
JENNY CAROLINA CUELLAR PINZON
NOTARIA 49 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior memorial dirigido a Juez
fue presentado personalmente por su signatario:
SERNA CASTRO MARCELO
quien se identifica con C.C. - 79982771
Tarjeta Profesional No. _____

Adicionalmente, el interesado
solicitó al Notario / CERNICAR
sobre su huella la obra estampo
y así se hace.

Bogotá D.C. 09/07/2013

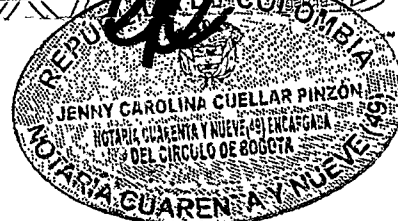
HUELLA DACTILAR

NOTARIA
49
DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.

www.notariadecolombia.gov.co

5MEV73IGUD3LR1K6

RESPONSABLE
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.
CC1



NCTA COBRO DEBITO CREDITO SALDO

CUENTA FECHA TIPO DETALLE

ADMINISTRACIONES UNIDAD 5063

13050501	01-Apr-12	0 Administracion	0	0	0	-
13050501	01-Apr-12	7963 Facturación Abril /2012	7963	83100	0	83.100
13050501	01-May-12	8395 Facturación Mayo /2012	8395	86600	0	169.700
13050501	01-Jun-12	8827 Facturación Junio /2012	8827	86600	0	256.300
13050501	01-Jul-12	9259 Facturación Julio /2012	9259	86600	0	342.900
13050501	01-Aug-12	9691 Facturación Agosto /2012	9691	86600	0	429.500
13050501	01-Sep-12	10123 Facturación Septiembre /2012	10123	86600	0	516.100
13050501	01-Oct-12	10555 Facturación Octubre /2012	10555	86600	0	602.700
13050501	01-Nov-12	10987 Facturación Noviembre /2012	10987	86600	0	689.300
13050501	01-Dec-12	11419 Facturación Diciembre /2012	11419	86600	0	775.900
13050501	01-Jan-13	11851 Facturación Enero /2013	11851	90100	0	866.000
13050501	01-Feb-13	12283 Facturación Febrero /2013	12283	90100	0	956.100
13050501	01-Mar-13	12715 Facturación Marzo /2013	12715	90100	0	1.046.200
13050501	01-Apr-13	13147 Facturación Abril /2013	13147	91900	0	1.138.100
13050501	01-May-13	13579 Facturación Mayo /2013	13579	91900	0	1.230.000
13050501	01-Jun-13	14009 Facturación Junio /2013	14009	91900	0	1.321.900
13050501	01-Jul-13	14439 Facturación Julio /2013	14439	91900	0	1.413.800
						1.413.800

TOTAL CAPITAL

C E R T I F I C O :

Que los valores arriba relacionados (DEBITO) corresponden a las cuotas ordinarias de administración adeudadas por la señora MARIA ELGY PARRA VALENCIA contadas a partir del de abril de 2012 hasta el presente mes de julio de 2013 y por ser ella la propietaria inscrita de la Oficina No. 5 - 63, ubicada en el Centro Comercial Puerto López Propiedad Horizontal.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2013, conforme lo dispone el art. 48 de la Ley 675 de 2001.

MARCELO SERNA CASTRO

C. de C. No. 79.982.771 de Bogotá

Representante Legal

Centro Comercial Puerto López Propiedad Horizontal

PUERTO LOPEZ

ADMINISTRACION

Radicado No. 20131630049731

Fecha: 12-04-2013



EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL

CERTIFICA:

Que el día 12 de abril de 2013, se inscribió bajo el No. **083** del registro de Representación Legal de las Personas Jurídicas, de conformidad con la Ley 675 - 01 correspondiente al "**CENTRO COMERCIAL PUERTO LOPEZ PROPIEDAD HORIZONTAL**", ubicado en la Carrera 38 No.10 - 90 de Bogotá, el nombramiento del señor **MARCELO SERNA CASTRO** identificado con la C. C. **79.982.771** de Bogotá, como Representante Legal de la Persona Jurídica sin Animo de Lucro por el período estatutario comprendido entre el **1º. de marzo de 2013 al 1º. de marzo de 2014**, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios, la Ley 675 de 2001 y el Decreto Distrital 796 del 2001.

NOTA: La presente certificación tiene vigencia por el período del administrador y para trámites ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa, se puede fotocopiar y autenticar art. 254 C. P. C.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil trece (2013), para todos los efectos y trámites legales que tengan que ver con la representación legal de este Circulo, hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.


CESAR HENRY MORENO TORRES
Alcalde Local

con la representación legal de este Circulo, hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.

7 MAY 2013

NOTARIO
NOTARIE CURRENTA Y VIGENTE
CIRCULO DE BOGOTÁ



Carpeta No. 083

Reviso : Pedro D. Alvarez C.. Abogado Grupo Gestión Jurídica

Aprobo: Adriana I. Sandoval Otalora .- Coordinadora Grupo Gestión Jurídica

Elaboro: Amparo González Soto.-

Rad. 2013162002280-2


Jorge Armando García Aguilón
C.C.15.72.359 BTA

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EN BLANCO
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO -
F. S. D.

ALVARO DENNIS VILLALBA RAMIREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad capital, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.195.092 expedida en Bogotá, abogado titulado portador de la T.P. No. 29631 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial del ente jurídico CENTRO COMERCIAL PUERTO LOPEZ PROPIEDAD HORIZONTAL, N.I.T. 8300305208 y con domicilio en esta ciudad; de conformidad al poder especial que estoy allegando y conferido al suscrito en debida forma por el Representante Legal señor MARCELO SERNA CASTRO igualmente mayor de edad y de esta misma vecindad, es a través del presente escrito por el que concurro ante el Despacho a su digno cargo y para así instaurar demanda **ejecutiva de mínima cuantía** en contra de la señora MARIA ELCY PARRA VALENCIA, persona mayor de edad y de esta vecindad; acorde a la información que por mi poderdante me ha sido suministrada es por lo que la respectiva demanda la fundamento en los siguientes

HECHOS :

Primero .- El demandante CENTRO COMERCIAL PUERTO LÓPEZ PROPIEDAD HORIZONTAL con domicilio comercial en esta ciudad de Bogotá D.C. cuenta con personería jurídica reconocida en razón a encontrarse actualmente bajo el régimen que consagra la Ley 675 de 2001.

Segundo .- La ahora aquí demandada MARIA ELCY PARRA VALENCIA es la persona natural que en la actualidad ostenta la calidad de única y legítima propietaria inscrita respecto del inmueble : Local No.5-63 (5o. Piso) inscrito al folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1425932 de la Oficina de Registro de Bogotá D.C. - Zona Centro - y que hace parte integrante del Centro Comercial Puerto López Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 38 # 10 - 90 y/o Carrera 37 # 10 A - 19 según la nomenclatura urbana de esta ciudad.

Tercero .- La aquí demandada MARIA ELCY PARRA VALENCIA es la persona obligada a pagar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes las respectivas cuotas ordinarias de administración en favor del Centro Comercial Puerto López Propiedad Horizontal.

Cuarto .- Los distintos valores asignados a las cuotas ordinarias de administración causadas y adeudadas durante el período comprendido entre los meses de abril de 2012 a julio de 2013 respecto del Local No.5 - 63, obedecen, a sendas decisiones tomadas por la Asamblea General de Propietarios del Centro Comercial Puerto López Propiedad Horizontal.

Quinto .- En razón a que la demandada MARIA ELCY PARRA VALENCIA es deudora morosa por el preanotado concepto de cuotas ordinarias de administración y los correspondientes intereses moratorios, es por lo que ha sido objeto de los concernientes requerimientos, pero, con resultados negativos toda vez que hasta el actual momento la deuda así contraída se encuentra insoluble en su totalidad.

Sexto.- El señor MARCELO SERNA CASTRO en su condición de Administrador y por ende Representante Legal del Centro Comercial Puerto López Propiedad Horizontal me ha conferido poder especial en debida forma, para actuar como apoderado judicial de la persona jurídica a la cual él representa.

PRETENSIONES :

Primera : Con fundamento en los hechos referidos en el acápite precedente dentro de este libelo demandatorio, ruego a su señoría se sirva librar mandamiento de pago en contra de la señora MARIA ELCY PARRA VALENCIA y para que así, ella, proceda a cancelar en favor del ente jurídico demandante que aquí represento, las siguientes sumas de dinero :

1. Ochenta y tres mil cien pesos (\$83.100) por concepto de la cuota ordenaria de administración correspondiente al mes de abril de 2012.
2. Ochenta y seis mil seiscientos pesos (\$86.600) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2012.
3. Ochenta y seis mil seiscientos pesos (\$86.600) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de junio de 2012.

4. Ochenta y seis mil seiscientos pesos (\$86.600) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de julio de 2012.

5. Ochenta y seis mil seiscientos pesos (\$86.600) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de 2012.

6. Ochenta y seis mil seiscientos pesos (\$86.600) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de septiembre de 2012.

7. Ochenta y seis mil seiscientos pesos (\$86.600) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de octubre de 2012.

8. Ochenta y seis mil seiscientos pesos (\$86.600) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de noviembre de 2012.

9. Ochenta y seis mil seiscientos pesos (\$86.600) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de 2012.

10. Noventa mil cien pesos (\$90.100) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de enero de 2013.

11. Noventa mil cien pesos (\$90.100) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de 2013.

12. Noventa mil cien pesos (\$90.100) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de 2013.

13. Noventa y un mil novecientos pesos (\$91.900) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de abril de 2013.

14. Noventa y un mil novecientos pesos (\$91.900) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2013.

15. Noventa y un mil novecientos pesos (\$91.900) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de junio de 2013.

16. Noventa y un mil novecientos pesos (\$91.900) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de julio de 2013.

SEGUNDA : Por las cuotas ordinarias de administración que con relación al mismo Local No. 5-63 se causen de manera sucesiva a partir de la presentación de esta demanda y hasta cuando se profiera la concerniente sentencia y/o que la demandada MARIA ELCY PARRA VALENCIA proceda al pago total de la obligación.

TERCERA : Por los intereses moratorios a la tasa legal que corresponda según la Superintendencia Financiera, causados, respectivamente sobre cada una de las cuotas ordinarias de administración adeudadas a la fecha y sobre las que futura y sucesivamente se lleguen a causar.

CUARTA : Que la demandada MARIA ELCY PARRA VALENCIA sea condenada al pago de las costas del proceso y que se causen en virtud de la presente acción ejecutiva aquí promovida en su contra.

PRUEBAS :

Para que se valoren, sean tenidas como tales y con el fin de demostrar fundamentalmente las obligaciones cuyo pago se deprecia en esta demanda, me permito allegar :

- Certificación de existencia y representación debidamente expedida por la Alcaldía Local de Puente Aranda y que igualmente acredita al señor MARCELO SERNA CASTRO como actual Representante Legal de la copropiedad demandante Centro Comercial Puerto López Propiedad Horizontal.
- Certificación expedida por el citado Representante Legal respecto de las cuotas ordinarias de administración adeudadas hasta la fecha por parte de la demandada MARIA ELCY PARRA VALENCIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO :

Las pretensiones a que se contrae la presente demanda ejecutiva y que han quedado relacionadas en el respectivo acápite, se encuentran fundamentadas sustantiva y procesalmente en las normas a citar :

- Artículos 664 - 666 - 1683 - 2221 - 2224 - y 2228 del C.C.
- Artículos 29 - 30 - 32 - 37 - 38 - 48 - 50 de la Ley 675 de 2001 - Régimen de Propiedad Horizontal - .
- Artículos 23 - 70 - 75 a 78 - 82 a 84 - 252 - 488 a 498 - 500 - 507- 509 - 510 - 512 -513 y s. s. del C. de P.C.

Y en todas las demás normas legales que respecto de las ya citadas le sean concordantes y/o complementarias e igualmente aplicables al presente asunto.

CUANTÍA Y COMPETENCIA :

Estimando que la cuantía de \$ 1.413.800 se encuentra dentro del rango de la mínima por ser inferior al equivalente de 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes y porque este factor , junto con el del domicilio de las partes que es la ciudad de Bogotá D.C. donde también se hace exigible el pago de las referidas obligaciones a cargo del aquí demandado, es usted señor (a) Juez competente para avocar conocimiento del asunto objeto de la presente demanda.

PROCEDIMIENTO :

Es del caso para que a la demanda que ahora nos ocupa se le dé el trámite que se encuentra dispuesto en el Libro 3o. , Tit.XXVII , capítulos 1 a 5 del C. de P.C.

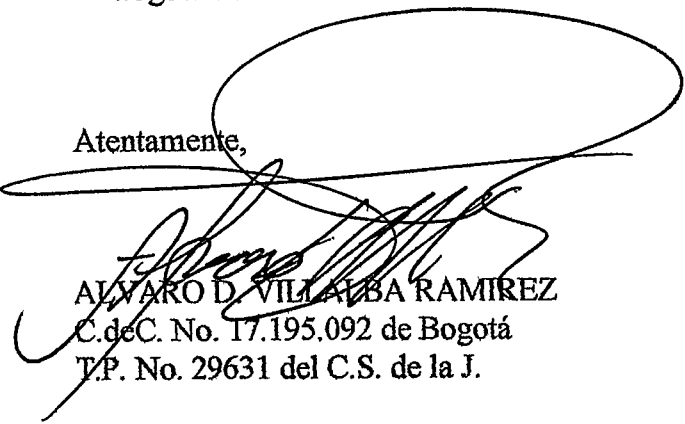
ANEXOS :

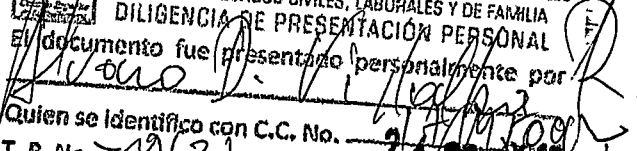
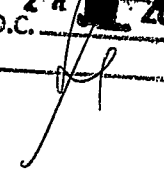
1. Certificación autenticada sobre existencia y representación del ente jurídico demandante, expedida por la Alcaldía Local de Puente Aranda.
2. Original del título ejecutivo representado en la certificación de cuotas ordinarias de administración adeudadas por la demandada en mención y debidamente expedida por el Representante Legal del Centro Comercial Puerto López Propiedad Horizontal.
3. Poder que al suscrito le ha sido conferido por parte del Representante Legal de la actora señor MARCELO SERNA CASTRO.
4. Escrito separado que contiene la solicitud de medidas cautelares.
5. Sendas copias de la demanda con destino al archivo del juzgado y para el traslado a la parte demandada.
6. Certificado de libertad y tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria 50C-1425932 y que pertenece al Local No. 5-63 (5o. Piso) del Centro Comercial Puerto López Propiedad Horizontal.

NOTIFICACIONES :

- La demandada MARIA ELCY PARRA VALENCIA las recibirá en su Local No. 5-63 (5o. Piso) del Centro Comercial Puerto López Propiedad Horizontal ubicado en la Carrera 38 # 10-90 y/o Carrera 37 # 10A-19 de esta ciudad capital.
- El Representante Legal de la copropiedad demandante las recibirá en la Oficina 502 de la Carrera 38 # 10 - 90 de esta misma ciudad.
- El suscrito apoderado judicial de la parte actora las recibiré en la Carrera 27 # 2 - 68 de Bogotá D.C.

Atentamente,


ALVARO D. VILLALBA RAMIREZ
C.deC. No. 17.195.092 de Bogotá
T.P. No. 29631 del C.S. de la J.


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por 
Quien se identificó con C.C. No. 27.195.092
T. P. No. 29631 Bogotá, D.C. 24 JUL 2011
Responsable Centro de Servicios 

$$x \in \mathbb{R}^n \text{ is a vector, } x = (x_1, x_2, \dots, x_n)^T, \text{ where } x_i \in \mathbb{R} \text{ for } i = 1, 2, \dots, n. \text{ The vector } x \text{ is represented as a column vector.}$$
[illegible]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

7

Fecha : 24/Jul/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुष्ट

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

६९६८९

SECUENCIA: 69681

FECHA DE REPARTO: 24/07/2013 12:38:18p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300305208

CENTRO COMERCIAL PUERTO
LOPEZ

PUERTO LOPEZ

01

17195092

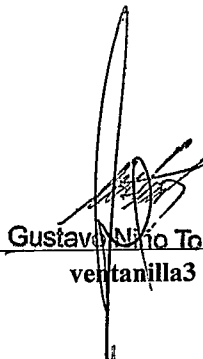
ALVARO DENNIS VILLALBA
RAMIREZ

03

CONSERVACIONES:

KY30KELI003

FUNCIONARIO DE REPARTO


Gustavo Nino Torres
ventanilla3

REPARTO003
1111111111111111

v. 2.0

2/11

Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	☒	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	☒
PAGARE	☒	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	☒
ESTADO DE CUENT.	☒	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	☒
CONTRATO	☒	POLIZA JUDICIAL.....	☒
LETRA	☒	FACTURAS.....	☒
CHEQUE	☒	ACTA DE CONCILIACION.....	☒
ESCRITURA PÚBLICA	☒	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	☒
PODER GENERAL	☒	CERTIFICACION	☒
TASAS DE INTERÉS BANCARIO	☒	HISTORIA CLINICA	☒
CERTIFICADO DE ALCALDÍA	☒	DERECHO DE PETICION	☒
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA	☒		
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	☒		
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	☒		

OTROS _____

ARCHIVO ☒

TRASLADOS ☒

OBSERVACIONES _____

Código Único de Radicación

11-001-40-03-024	2013. 880
------------------	-----------

AL DESPACHO HOY 25 JUL. 2013

HUGO HENRY GOMEZ MESA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Veinticuatro Civil Municipal

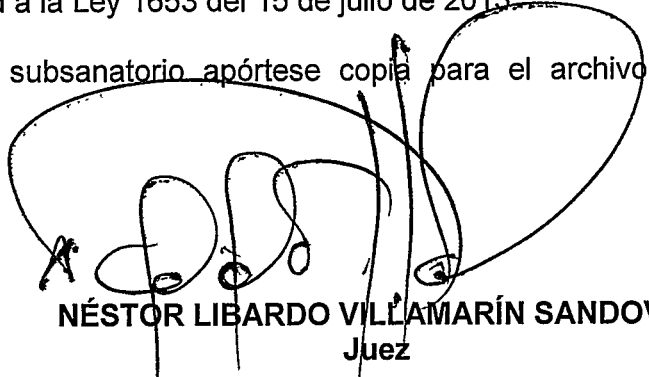
Bogotá, D. C., trece (13) de agosto de dos mil trece (2013)

Ref. 024 2013 00980 00

Se **inadmite** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, el apoderado de la parte actora manifieste si cuenta o no con la obligación legal para declarar renta, en caso afirmativo acredite el pago del arancel judicial a favor del Consejo Superior de la Judicatura, por valor de \$22.500, equivalente al 1.5% del valor total de las pretensiones, de conformidad a la Ley 1653 del 15 de julio de 2013.

Del escrito subsanatorio apórtese copia para el archivo del Juzgado y el traslado.

Notifíquese,


NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL
Juez

La anterior providencia se notificó en el ESTADO No: 122 de 15 AGO. 2013

SECRETARIO

Señor (a)

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

S.

D.

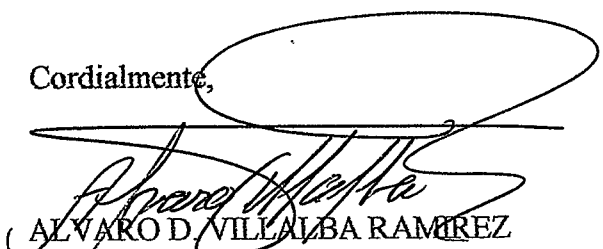
34879 *13-AUG-22 11:37

Ref. Proceso : Ejecutivo singular
 Demandante : Centro Comercial Puerto López P.H.
 Demandada : MARIA ELCY PARRA VALENCIA
 Radicación : 2013 - 0980

ALVARO D. VILLALBA RAMIREZ , abogado en ejercicio identificado civil y profesionalmente tal como se deja consignado al pie de mi respectiva firma y actuando como apoderado de la parte actora , es por lo que a través del presente escrito y por estar dentro del término de ley doy cabal cumplimiento a lo ordenado en su auto de fecha 13 de agosto del año en curso y en consecuencia procedo a subsanar la demanda que nos ocupa y para lo cual estoy allegando el comprobante de pago del arancel judicial dispuesto por la Ley 1653 de julio de 2013.

Del presente escrito adjunto sendas copias para el archivo del Juzgado y la que corresponde al concerniente traslado a la parte demandada.

Cordialmente,


 ALVARO D. VILLALBA RAMIREZ
 C. de C. No. 17.195.092 de Bogotá
 T.P. No. 29631 del C.S. de la J.

Anexo : lo anunciado, en cinco (5) folios.

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 SECRETARÍA
 122 AGO 2013
 Ants. el J. J. Villalba Ramirez
 Rad. 2013-0980
 C. de C. No. 17.195.092 de Bogotá
 T.P. No. 29631 del C.S. de la J.
 El J. J. Villalba Ramirez
 El J. J. Villalba Ramirez
 El J. J. Villalba Ramirez
 El J. J. Villalba Ramirez
 El J. J. Villalba Ramirez

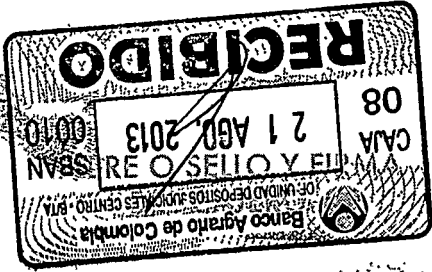


CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NÚMERO DE OPERACIÓN		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL	
AÑO MES DÍA		NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL	
2013 08 20		Dep. Judicial		1521306		110012052053	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE							
Banco Agrario de Colombia							
DEMANDANTE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO	
1. C.C. 3. NIT. 4. PASAPORTE		1. C.C. 3. NIT. 4. PASAPORTE		8300305208		Cabrera Comercial Pto. de Páez P.H.	
DEMANDADO		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO	
1. C.C. 3. NIT. 4. PASAPORTE		1. C.C. 3. NIT. 4. PASAPORTE		471634048		Diana Valencia	
CONCEPTO							
1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA (POSTURA)							
DESCRIPCIÓN:							
Concepto 7. Banco Agrario de Colombia 1653							
* CTA. AHORROS DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUEVA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA							
VALOR DEPÓSITO (1)				TELÉFONO			
\$ 22500				3704074			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE							
Cabrera Comercial Pto. de Páez P.H. 8300305208							
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO							
VALOR DEL DEPÓSITO (1)							
\$ 22.500							
COMISIONES (2)							
\$ 0							
IVA (3)							
\$ 0							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)							
\$ 22.500							
NOMBRE DEL SOLICITANTE							
Diana Valencia							
C.C. No.							
471634048							



INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

Señor (a)

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

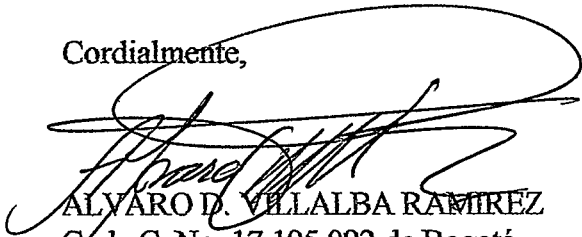
D.

Ref. Proceso : Ejecutivo singular
Demandante : Centro Comercial Puerto López P.H.
Demandada : MARIA ELCY PARRA VALENCIA
Radicación : 2013 - 0980

ALVARO D. VILLALBA RAMIREZ , abogado en ejercicio identificado civil y profesionalmente tal como se deja consignado al pie de mi respectiva firma y actuando como apoderado de la parte actora , es por lo que a través del presente escrito y por estar dentro del término de ley doy cabal cumplimiento a lo ordenado en su auto de fecha 13 de agosto del año en curso y en consecuencia procedo a subsanar la demanda que nos ocupa y para lo cual estoy allegando el comprobante de pago del arancel judicial dispuesto por la Ley 1653 de julio de 2013.

Del presente escrito adjunto sendas copias para el archivo del Juzgado y la que corresponde al concerniente traslado a la parte demandada.

Cordialmente,



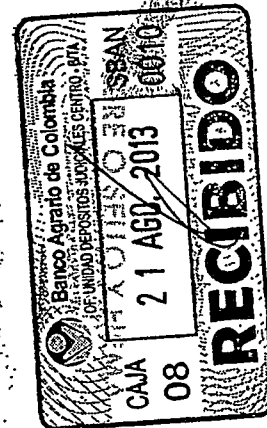
ALVARO D. VILLALBA RAMIREZ
C. de C. No. 17.195.092 de Bogotá
T.P. No. 29631 del C.S. de la J.

Anexo : lo anunciado, en cinco (5) folios.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2013 08 21			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 10 Dep. Judicial		NÚMERO DE OPERACIÓN 155278066		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012052053			
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Concejal Judicial Ley 1653 Sec. 2					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 1653					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☒ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NIUP			NÚMERO 8300305208		PRIMER APELLIDO Castro		SEGUNDO APELLIDO Comercial		NOMBRES Pro-húmp P.H.	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NIUP			NÚMERO 41634.048		PRIMER APELLIDO Pena		SEGUNDO APELLIDO Valencia		NOMBRES Mora Eley	
CONCEPTO ☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA										
DESCRIPCIÓN: Concepto 7. Concejal Judicial Ley 1653										
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 22500					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Castro Ctrial. Pro-húmp P.H.			C.C. O NIT No. 8300305208		TELÉFONO 3704074					
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO										
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 22.500			☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA			BANCO				
COMISIONES (2) \$ 0			☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA			BANCO				
IVA (3) \$ 0										
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 22.500			NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No. 1719509236							

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12



Señor (a)

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EJ

S.

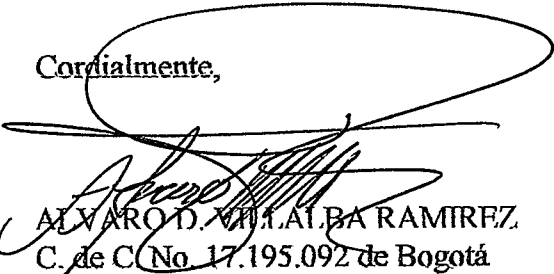
D.

Ref. Proceso : Ejecutivo singular
Demandante : Centro Comercial Puerto López P.H.
Demandada : MARIA ELCY PARRA VALENCIA
Radicación : 2013 - 0980

ALVARO D. VILLALBA RAMIREZ , abogado en ejercicio identificado civil y profesionalmente tal como se deja consignado al pie de mi respectiva firma y actuando como apoderado de la parte actora , es por lo que a través del presente escrito y por estar dentro del término de ley doy cabal cumplimiento a lo ordenado en su auto de fecha 13 de agosto del año en curso y en consecuencia procedo a subsanar la demanda que nos ocupa y para lo cual estoy allegando el comprobante de pago del arancel judicial dispuesto por la Ley 1653 de julio de 2013.

Del presente escrito adjunto sendas copias para el archivo del Juzgado y la que corresponde al concerniente traslado a la parte demandada.

Cordialmente,



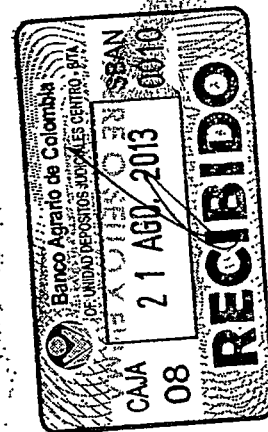
ALVARO D. VILLALBA RAMIREZ
C. de C. No. 17.195.092 de Bogotá
T.P. No. 29631 del C.S. de la J.

Anexo : lo anunciado, en cinco (5) folios.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2013 08 20			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 10 Reg. Judicial		NÚMERO DE OPERACIÓN 185018046		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012052053	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Poncel Judicial Ley 1653					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 1653			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☒ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 8300305208		PRIMER APELLIDO Cardo		SEGUNDO APELLIDO comercial P.H. López P.H.	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 41634.048		PRIMER APELLIDO Pardo Valencia		SEGUNDO APELLIDO Nadia Eley	
CONCEPTO ☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA								
DESCRIPCIÓN: Concepto 7. Poncel Judicial Ley 1653								
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 22500			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Cardo Comercial P.H. López P.H.			C.C. O NIT No. 8300305208		TELÉFONO 3704074			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO								
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 22.500			☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA			BANCO		
COMISIONES (2) \$ 0			☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA			BANCO		
IVA (3) \$ 0								
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 22.500			NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No. 1719509238					

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12



Juzgado 24 Civil Managua
Bogotá D.C.
Al Despacho, con la anterior solicitud
Hoy 30 ABO 2013
El Secretario

Sebastián es Xanyo

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013)

Expediente No: 2013-0980

Cumplidas las exigencias de los artículos 75, 77 y 488 del Estatuto Procesal Civil, el Despacho dispone **librar mandamiento de pago** por la vía **ejecutiva singular de única instancia** a favor de CENTRO COMERCIAL PUERTO LÓPEZ PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de MARIA ELCY PARRA VALENCIA, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$1.413.800, por concepto de capital de las cuotas de administración del mes de abril de 2012 hasta el mes de julio de 2013.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente en el que se hizo exigible cada cuota de administración, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.-. Por las cuotas que se llegaren a causar a partir de la presentación de la demanda así como sus intereses.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad legal.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada (Art. 505 del C de P. Civil), adviértasele que debe cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o proponga excepciones dentro del plazo previsto por el articulo 509 ibídem.

Reconózcase personería Jurídica para actuar al abogado ALVARO DENNIS VILLALBA RAMIREZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 68, 69 y 70 del C.P.C.).

Notifíquese, (2)

NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL.
Juez

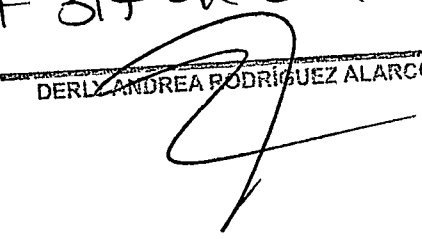
* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>132</u> Hoy <u>24 SEP. 2013</u>	
La Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DEPENDENCIA
DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D. C.

INGRESA AL DESPACHO HOY: 11 SEP 2016

PARA: Ayudar crecimiento / Paquiere
AGT 317 al OTE

Secretaria


DERLY ANDREA RODRIGUEZ ALARCÓN

17

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ

INFORME DE RADICACIÓN

RECIBIDO

EXPEDIENTE No. 2013-0980 JUZGADO DE ORIGEN: 12-(17)

PODER	☒	
PODER EN ESCRITURA	☐	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN	☒	
REGISTROS CIVILES	☐	
LETRA DE CAMBIO	☐	
CHEQUE	☐	
FACTURA	☐	
PAGARÉ	☐	
CARTA DE INSTRUCCIONES	☐	
FACTURA CAMBIARIA	☐	
CONTRATO	☐	
ACTA	☐	
ACTA CONCILIACIÓN	☐	
ESCRITURA HIPOTECA	☐	
ESCRITURA DE VENTA	☐	
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	☒	
PROMESA DE COMPRA VENTA	☐	
RELIQUIDACIÓN	☐	
DEMANDA	☒	
TRASLADOS	☒	
ARCHIVO	☐	
MEDIDAS CAUTELARES	☒	

OTROS: Certificado de deuda

OBSERVACIONES:

CUADERNOS: 2 FOLIOS: 16-37

AL DESPACHO HOY: 20 FEB 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS
Secretaria

DEMANDADO	CLASE DE NOTIFICACION	FECHA	FOLIO

OBSERVACIONES:

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D.C., 20 FEB 2015

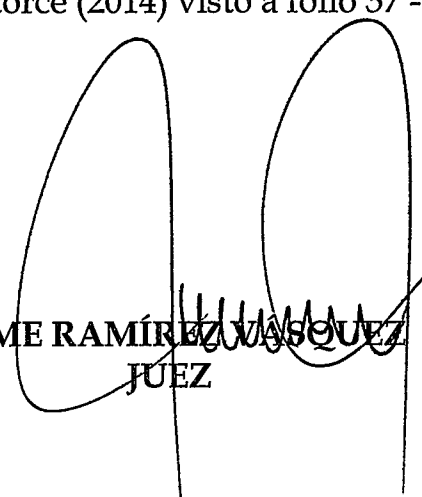
Ref: 24-2013-00980

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9991, PSAA13-10068 de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y CSBTA 15-833 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente proceso.

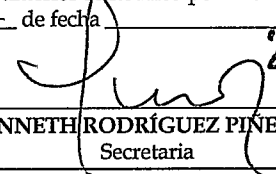
Por otro lado, se requiere a la parte actora para que realice las diligencias tendientes a notificar al extremo pasivo del auto que libro mandamiento de pago.

De otra parte, por secretaria dese cumplimiento al auto del once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) visto a folio 37 - C2.

NOTIFÍQUESE,


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JOR

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No <u>024</u>	de fecha <u>24 FEB 2015</u>
 JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS Secretaria	

uniendo al mun
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 Nov 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 19 - 243 3398

Guía Número



0010228850

Remitente: Juzgado 29 Civil Mipal
do Descomposicion de Minimo
Cva. 11A

Día de entrega

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

Hora de entrega:

☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

☐ am
☐ pm

315 320 RAD N° y

Destinatario
Maria Eley Panna Valencia

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección: Carrera 38 N° 10 - 90 OF. 5-63 Ciudad: Bogotá

Enviado Por Tel:

Recibido Por:

05 MAR 2015

Entregado ☐	Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐	Cerrado ☐
Incompleta ☐	Desconocido ☐

Punto de Recepción: . Valor:

C.C.
Tel: Maxia Barreto
Fecha: 05032015

PRUEBA DE ENTREGA

CERTIFICAMOS

Que el día **5** de **MARZO** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZO 20 CIVIL M/PAL DESC MINI CUANT. B/T**

Notificado: **MARIA ELCY PARRA VALENCIA**

Demandante: **CENTRO COMERCIAL PUERTO LOPEZ P.H**

Demandados: **MARIA ELCY PARRA VALENCIA**

En la siguiente dirección **CARRERA 38 N° 10- 90 OFICIAN 5- 63 DE BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **MARIA BARRETO**

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **0** de **MARZO** del año **2015** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

ltd express
NIT 900.014.549-7

Bogotá Carrera 10 No 15-30 oficina 1011 Tel 284 26 10



ItD express

uniendo al mundo

Nit: 9001014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



0010228856

Remitente:

Calle 100 No. 15-39 Of. 10-11

Día de entrega

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

1 2 3

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE, ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de sus declaraciones respecto del contenido de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra q en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cyanuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios, morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS, podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la carga de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño, o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recepción firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente por el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



No. Consecutivo

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DES. DE BOGOTÁ D.C.
CONGESTION DE MINIMA CUANTIA
DIRECCION CARRERA DECIMA # 19-65 PISO 50

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
Art. 315 del C.P.C

Señor (a)

MARIA ELCY PARRA VALENCIA

Fecha

DD MM AAAA
04 MAR 2015

Dirección CARRERA 38 # 10-90 OFICINA 5-63

Servicio postal autorizado

Ciudad

No. De radicación del proceso

2013-980

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de la providencia

DD MM AAAA

20 09 2013

Demandante: CENTRO COMERCIAL PUERTO LOPEZ P.H.

Demandado: MARIA ELCY PARRA VALENCIA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

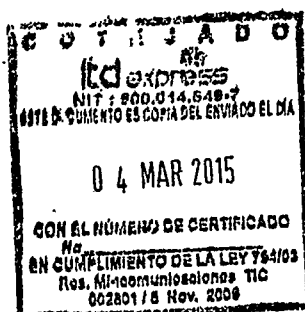
Parte interesada

APODERADO DEMANDANTE:

ALVARO VILLALBA RAMIREZ

Nombres y apellidos

Firma



Señor(a)

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MIN.CTIA.
E. S. D.

23
JUZ 29 CIV MUN MIN BG
MAR17'15PM12:27 000117

Ref. Demandante : CENTRO COMERCIAL PUERTO LÓPEZ P.H.

Demandada : MARIA ELCY PARRA VALENCIA

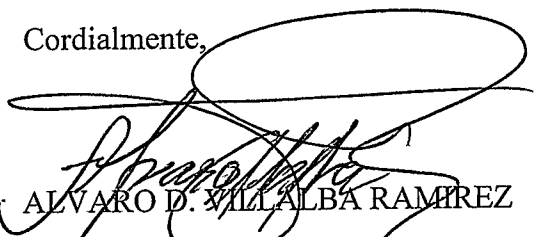
Proceso : Ejecutivo singular

Radicación : 2013 - 0980

(Juzgado de origen 24 C.M.)

ALVARO DENNIS VILLALBA RAMIREZ, abogado en ejercicio identificado civil y profesionalmente tal como se deja consignado al pie de mi respectiva firma, actuando como apoderado judicial de la parte actora, mediante el presente escrito concurro ante su Despacho a fin allegar y para los fines procesales inherentes al actual momento procesal, la certificación con carácter positivo que ha sido expedida por la empresa **ltd express** respecto del citatorio que de conformidad al art. 315 de C. de P.C. se surtió con relación a la demandada en referencia; dicha certificación la allego junto con los correspondientes anexos del cotejo practicado.

Cordialmente,


ALVARO D. VILLALBA RAMIREZ

C.de C. No. 17.195.092 de Bogotá

T.P. No. 29631 del C. S. de la J

Anexo : lo anunciado, en cuatro (4) folios.



24
2013

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
MINIMA CUANTIA

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 320 del C.P.C

Señor (a)
Nombre: MARIA ELCY PARRA VALENCIA
Dirección: CARRERA 38 # 10-30 OFICINA 5-63
Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha
DD MM AAAA

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso
2013-980

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de la providencia
DD MM AAAA
20 09 2013

Demandante:

Demandado:

CENTRO COMERCIAL PUERTO LOPEZ R.H. / MARIA ELCY PARRA VALENCIA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 20 mes 9 año 2013 donde se admitió la demanda ____ profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo ____ o dispuso ____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses:

PARA NOTIFICAR DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: Demandas ____ Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago X

Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 40 # 19-65 PISO 5
Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Danneth Rodríguez Pineda
SECRETARIA

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NA-011

[Handwritten signature and date]
Recibido
10/15



0010228891

Rem. de: Juzgado 29 Civil
Municipal de Descongestión
de Minima CuidadDía de entrega: 01/02/15
Hora de entrega: 12:00 pm

315 320 RAD N°

Destinatario
Maria Eley Parra ValenciaDice contener
Demanda Auto admisorio Mandamiento de PagoDirección
Carrera 38 N° 10-90 OF-5-63 Ciudad: BogotáEnviado Por
Tel:Recibido Por:
ADMINISTRACION

C.C.

Tel:

Fecha:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: Valor:

Fencia



CERTIFICADO No:
10228891

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

AVISO

Radicado No. **2013-980**
EJECUTIVO SINGULAR

SE ENTREGAMANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día 14 de ABRIL del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZG 29 CIVIL M/PAL DESC MINI CUANT B/TA

Notificado: **MARIA ELCY PARRA VALENCIA**

Demandante: CENTRO COMERCIAL PUERTO LOPEZ P.H

Demandados: MARIA ELCY PARRA VALENCIA

En la siguiente dirección CARRERA 38 N° 10- 90 OFICINA 5- 63 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: SELLO RECIBIDO CENTRO COMERCIAL PUERTO LOPEZ

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 15 de ABRIL del año 2015 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ItD express
NIT 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19

0010228891

EXPRESS uniendo al mundo Nit: 900.014.549-7		Tels.: 204 2319 - 243 3390 Bogotá - Colombia		0010228891	
Remitente: Ministerio de Cultura		Día de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9		Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	
☐ 315 ☐ 320 RAD N°		Destinatario: Morin Eley Parica Valencia			
Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago		Dirección: Calle 35 N° 10 C.F.			
Enviado Por: Tel:		Recibido Por:		Ciudad:	
Punto de Recepción: Valor:		C.C. Tel:		Entregado ☐ Rechazado ☐ Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐ Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐	
Fecha:					



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
MINIMA CUAUTIA

NOTIFICACION POR AVISO
Art: 320 del C.P.C

Señor (a)
Nombre: MARIA ELCY PARRA VALENCIA
Dirección: CARRERA 38 # 10-90 OFICINA 5-63
Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha
DD MM AAAA
13 ABR 2015
Servicio postal autorizado:

No. De radicación del proceso
2013-980
Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de la providencia
DD MM AAAA
20 09 2013

Demandante:

Demandado:

CENTRO COMERCIAL PUERTO LOPEZ PH. MARIA ELCY PARRA VALENCIA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 20 mes 9 año 2013 donde se admitió la demanda ____ profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo ____ o dispuso ____, proferida en el indicado proceso.

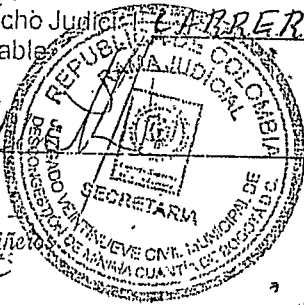
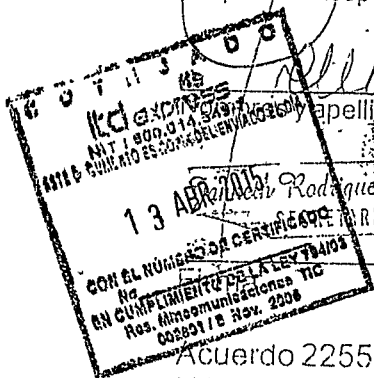
Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses:

PARA NOTIFICAR DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: Demandas ____ Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago X

Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10 # 19-65 PISO 5
Empleado Responsable: _____



Acuerdo 2255 de 2003
NA-011

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013)

Expediente No: 2013-0980

Cumplidas las exigencias de los artículos 75, 77 y 488 del Estatuto Procesal Civil, el Despacho dispone **librar mandamiento de pago** por la vía **ejecutiva singular de única instancia** a favor de CENTRO COMERCIAL PUERTO LÓPEZ PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de MARIA ELCY-PARRA VALENCIA, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$1.413.800, por concepto de capital de las cuotas de administración del mes de abril de 2012 hasta el mes de julio de 2013.

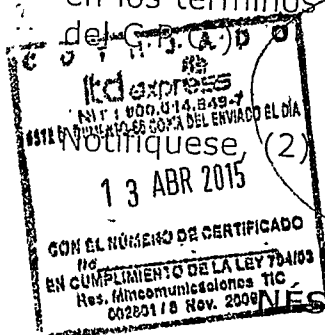
1.1.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente en el que se hizo exigible cada cuota de administración, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por las cuotas que se llegaren a causar a partir de la presentación de la demanda así como sus intereses.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad legal.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada (Art. 505 del C de P. Civil), adviértasele que debe cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o proponga excepciones dentro del plazo previsto por el artículo 509 ibídem.

Reconózcase personería Jurídica para actuar al abogado ALVARO DENNIS VILLALBA RAMIREZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 68, 69 y 70 del G.B.A.)



NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL.
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
No. 132	Hoy 24 SEP. 2013
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
La Secretaría	

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MÍNIMA CUANTÍA

E.

S.

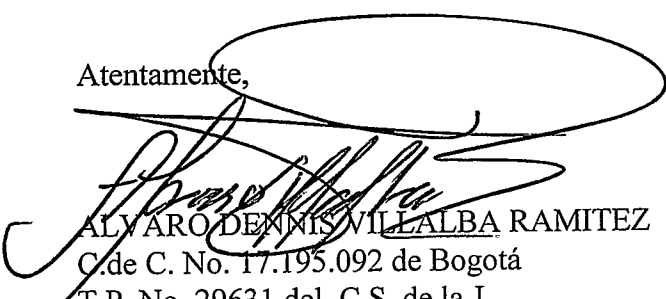
D.

Proceso : Ejecutivo singular
Demandante : Centro Comercial Puerto López P.H.
Demandada : MARÍA ELCY PARRA VALENCIA
Radicación : 2013 – 980 (Juzgado de origen 24 C.Mpal.)

ALVARO D. VILLALBA RAMIREZ abogado en ejercicio identificado tal como se deja consignado al pie de mi respectiva firma, actuando en mi condición de apoderado de la aquí parte demandante es por lo que a través del presente escrito me dirijo muy cordialmente a su señoría a fin de allegar la certificación expedida por la Empresa tdexpress que con resultado positivo y respecto de la notificación por AVISO - art- 320 C.P.C. – del concerniente mandamiento de pago se hizo a la demandada en referencia.

Lo así anunciado se allega a efecto de que en el momento procesal inherente sea tenido en cuenta y para lo que en derecho corresponda.

Atentamente,


ALVARO DENNIS VILLALBA RAMIREZ
C.de C. No. 17.195.092 de Bogotá
T.P. No. 29631 del C.S. de la J.

ANEXO : cinco (5) folios útiles

JUZ 29 CIV MUN MIN BG

ED

APR24*15PM 3:10 000711

6f



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho Hoy 12 MAY 2015 Informando que

- ☐ 1. Se sube en tiempo a los copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término fijado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, in/s) parte(s)
se pronunciaron en tiempo; SI ☐ NO ☒
- ☐ 6. Venció el término precativo
- ☐ 7. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 9. Desconociendo traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. Notificado un demandado, están otro(s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Otras:

Falta copia allegada de la
demanda.

JANNETH RODRIGUEZ RIVERA
Secretaria

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA



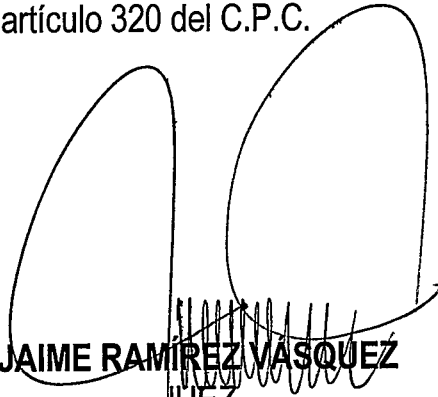
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

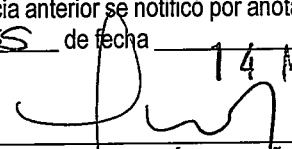
Bogotá D.C., 12 MAY 2015

Expediente: 2013-0980

Previo a tener por notificada a la demandada, allegue constancia de los insertos que ordena el inciso tres y parágrafo 2° del artículo 320 del C.P.C.

NOTIFIQUESE,
()


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>055</u> de fecha <u>14 MAY 2015</u>  JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaria
--

SDC



COPR

32

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 320 del C.P.C

Señor (a

Nombre: MARIA ELCY PARRA VALENCIA

Dirección CARRERA 38 # 10-90 OFICINA 5-63

Ciudad BOGOTÁ D.C.

Fecha

DD. MM. AAAA

Servicio postal autorizado

No. Dé radicación del proceso

2013-980

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de la providencia

DD. MM. AAAA

20 9 2013

Demandante:

CENTRO COMERCIAL PUERTO LOPEZ P.H.

Demandado:

MARIA ELCY PARRA VALENCIA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 20 mes 9 año 2013 donde se admitió la demanda ____ profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo ____ o dispuso ____ , proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: Demanda X Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago X

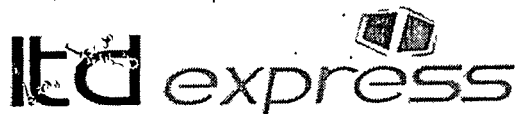
Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10 # 19-65 PISO 5° (QUINTO)
Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Janneth Rodríguez Piñeros
SECRETARIA

Firma

Alvaro Vela Pardo
CC 17.125.02257
JF 2013



CERTIFICADO No:
12041246

1

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

AVISO

Radicado No. **2013-980**
EJECUTIVO SINGULAR

SE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día **12** de **JUNIO** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZG. 29 CIVIL MPAL DESC. MIN CUAN BTA**

Notificado: **MARIA ELCY PARRA VALENCIA**

Demandante: **CENTRO COMERCIAL PUERTO LOPEZ P.H**

Demandados: **MARIA ELCY PARRA VALENCIA**

En la siguiente dirección **CARRERA 38 N° 10- 90 OFICINA 5- 63 DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **SELLO RECIBIDO CENTRO COMERCIAL Y FIRMA PEREZ ANGIE**

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI LABORA(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día

16 de **JUNIO**

del año **2015** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

It'd express
NIT : 900.014.549-7

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25-19

Res. Minitio 003027 de 2011 y Registro Postal 0256 Fecha Recolección		CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11 Tels.: 284 2519 - 243 3398		Guía Número		0012041246	
Remitente: Jurgado 29 civil Hpa do Descongestion de Minima Cuantia		Día de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9		Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		☐ am ☐ pm	
315 320 RAD N°		Destinatario: Maria Eley Parra Valencia		Dirección: Carrera 38 N° 10-90 OF-5-63		Ciudad: Bogota	
Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago		Recibido Por: ADMINISTRACION		Entregado ☐ Rechazado ☐ Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐ Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐		12 JUN 2015	
Enviado Por: Tel:		C.C. Tel: Perez Andre		Fecha:			
Punto de Recepción: Fencia		Valor: \$7.500					

Res. Minitio 003027 de 2011 y Registro Postal 0256 Fecha Recolección		CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11 Tels.: 284 2519 - 243 3398		Guía Número		0012041246	
Remitente: Jurgado 29 civil Hpa do Descongestion de Minima Cuantia		Día de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9		Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12		☐ am ☐ pm	
315 320 RAD N°		Destinatario: Maria Eley Parra Valencia		Dirección: Carrera 38 N° 10-90 OF-5-63		Ciudad: Bogota	
Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago		Recibido Por:		Entregado ☐ Rechazado ☐ Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐ Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐			
Enviado Por: Tel:		C.C. Tel:		Fecha:			
Punto de Recepción:		Valor:					

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.



Several lines of extremely faint, illegible text spanning the upper middle section of the page.

Another set of faint, illegible text lines located below the first block of text.

A line of faint, illegible text positioned in the middle of the page.

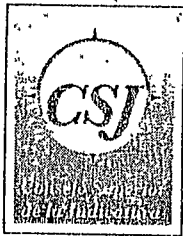
A block of faint, illegible text located in the lower middle section of the page.

A line of faint, illegible text located below the previous block.

A block of faint, illegible text located in the lower section of the page.

A line of faint, illegible text located near the bottom of the page.

A block of faint, illegible text located at the very bottom of the page.



COF/A

4/30

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MÍNIMA CUANTÍA

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 320 del C.P.C

Señor (a)
Nombre: MARIA ELCY PARRA VALENCIA
Dirección: CARRERA 38 # 10-90 OFICINA 5-63
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha
DD. MM. AAAA
09 JUN 2015
Servicio postal autorizado

No. Dé radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha de la providencia
2013-980 EJECUTIVO SINGULAR DD. MM. AAAA
20 9 2013

Demandante:

Demandado:

CENTRO COMERCIAL PUERTO LOPEZ P.H. MARIA ELCY PARRA VALENCIA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 20 mes 9 año 2013 donde se
admitió la demanda ____ profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo ____ o
dispuso ____ , proferida en el indicado
proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTÁ NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO:

Anexo copia informal: Demandada X Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago X

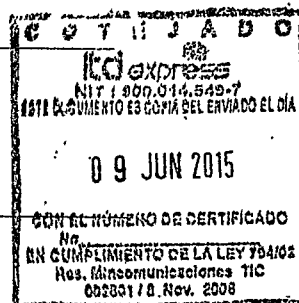
Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10 # 13-65 PISO 5º (QUINTO)
Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Janneth Rodríguez Pineda
SECRETARIA

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NA-011



JUZ 29 CIV MUN MIN BG

MAY29 15PM 2:58 001371

(5) 3x

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013)

Expediente No: 2013-0980

Cumplidas las exigencias de los artículos 75, 77 y 488 del Estatuto Procesal Civil, el Despacho dispone **librar mandamiento de pago** por la vía **ejecutiva singular de única instancia** a favor de CENTRO COMERCIAL PUERTO LÓPEZ PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de MARIA ELCY-PARRA VALENCIA, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de \$1.413.800, por concepto de capital de las cuotas de administración del mes de abril de 2012 hasta el mes de julio de 2013.
 - 1.1.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente en el que se hizo exigible cada cuota de administración, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.- Por las cuotas que se llegasen a causar a partir de la presentación de la demanda así como sus intereses.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad legal.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada (Art. 505 del C de P. Civil), adviértasele que debe cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o proponga excepciones dentro del plazo previsto por el artículo 509 ibídem.

Reconózcase personería Jurídica para actuar al abogado ALVARO DENNIS VILLALBA RAMIREZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 68, 69, 70 y 71 del C.P.A.)

Notifíquese (2)
13 ABR 2015
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
00280118 Nov. 2008

[Firma manuscrita]
NESTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL
Juez

Notifíquese (2)
09 JUN 2015
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
00280118 Nov. 2008

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
No. 1022	Hoy 24 SEP. 2013
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
La Secretario	

6 38

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO -
E. S. D.

ALVARO DENNIS VILLALBA RAMIREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad capital, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.195.092 expedida en Bogotá, abogado titulado portador de la T.P. No. 29631 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial del ente jurídico CENTRO COMERCIAL PUERTO LOPEZ PROPIEDAD HORIZONTAL, N.I.T. 8300305208 y con domicilio en esta ciudad; de conformidad al poder especial que estoy allegando y conferido al suscrito en debida forma por el Representante Legal señor MARCELO SERNA CASTRO igualmente mayor de edad y de esta misma vecindad, es a través del presente escrito por el que concurre ante el Despacho a su digno cargo y para así instaurar demanda **ejecutiva de mínima cuantía** en contra de la señora MARIA ELCY PARRA VALENCIA, persona mayor de edad y de esta vecindad; acorde a la información que por mi poderdante me ha sido suministrada es por lo que la respectiva demanda la fundamento en los siguientes

HECHOS :

Primero .- El demandante CENTRO COMERCIAL PUERTO LÓPEZ PROPIEDAD HORIZONTAL con domicilio comercial en esta ciudad de Bogotá D.C. cuenta con personería jurídica reconocida en razón a encontrarse actualmente bajo el régimen que consagra la Ley 675 de 2001.

Segundo .- La ahora aquí demandada MARIA ELCY PARRA VALENCIA es la persona natural que en la actualidad ostenta la calidad de única y legítima propietaria inscrita respecto del inmueble : Local No.5-63 (5o. Piso) inscrito al folio de matrícula inmobiliaria 50C- 1425932 de la Oficina de Registro de Bogotá D.C. - Zona Centro - y que hace parte integrante del Centro Comercial Puerto López Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 38 # 10 - 90 y/o Carrera 37 # 10 A - 19 según la nomenclatura urbana de esta ciudad.

Tercero .- La aquí demandada MARIA ELCY PARRA VALENCIA es la persona obligada a pagar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes las respectivas cuotas ordinarias de administración en favor del Centro Comercial Puerto López Propiedad Horizontal.

Cuarto .- Los distintos valores asignados a las cuotas ordinarias de administración causadas y adeudadas durante el período comprendido entre los meses de abril de 2012 a julio de 2013 respecto del Local No.5 - 63, obedecen, a sendas decisiones tomadas por la Asamblea General de Propietarios del Centro Comercial Puerto López Propiedad Horizontal.

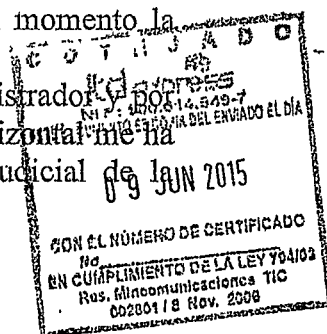
Quinto .- En razón a que la demandada MARIA ELCY PARRA VALENCIA es deudora morosa por el preanotado concepto de cuotas ordinarias de administración y los correspondientes intereses moratorios, es por lo que ha sido objeto de los concernientes requerimientos, pero, con resultados negativos toda vez que hasta el actual momento la deuda así contraída se encuentra insoluble en su totalidad.

Sexto .- El señor MARCELO SERNA CASTRO en su condición de Administrador y Representante Legal del Centro Comercial Puerto López Propiedad Horizontal me ha conferido poder especial en debida forma, para actuar como apoderado judicial de la persona jurídica a la cual él representa.

PRETENSIONES :

Primera : Con fundamento en los hechos referidos en el acápite precedente dentro de este libelo demandatorio, ruego a su señoría se sirva librar mandamiento de pago en contra de la señora MARIA ELCY PARRA VALENCIA y para que así, ella, proceda a cancelar en favor del ente jurídico demandante que aquí represento, las siguientes sumas de dinero :

1. Ochenta y tres mil cien pesos (\$83.100) por concepto de la cuota ordenaria de administración correspondiente al mes de abril de 2012.
2. Ochenta y seis mil seiscientos pesos (\$86.600) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2012.
3. Ochenta y seis mil seiscientos pesos (\$86.600) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de junio de 2012.



7/39

4. Ochenta y seis mil seiscientos pesos (\$86.600) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de julio de 2012.
5. Ochenta y seis mil seiscientos pesos (\$86.600) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de 2012.
6. Ochenta y seis mil seiscientos pesos (\$86.600) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de septiembre de 2012.
7. Ochenta y seis mil seiscientos pesos (\$86.600) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de octubre de 2012.
8. Ochenta y seis mil seiscientos pesos (\$86.600) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de noviembre de 2012.
9. Ochenta y seis mil seiscientos pesos (\$86.600) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de 2012.
10. Noventa mil cien pesos (\$90.100) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de enero de 2013.
11. Noventa mil cien pesos (\$90.100) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de 2013.
12. Noventa mil cien pesos (\$90.100) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de 2013.
13. Noventa y un mil novecientos pesos (\$91.900) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de abril de 2013.
14. Noventa y un mil novecientos pesos (\$91.900) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2013.
15. Noventa y un mil novecientos pesos (\$91.900) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de junio de 2013.
16. Noventa y un mil novecientos pesos (\$91.900) por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de julio de 2013.

SEGUNDA : Por las cuotas ordinarias de administración que con relación al mismo Local No. 5-63 se causen de manera sucesiva a partir de la presentación de esta demanda y hasta cuando se profiera la concerniente sentencia y/o que la demandada MARIA ELCY PARRA VALENCIA proceda al pago total de la obligación.

TERCERA : Por los intereses moratorios a la tasa legal que corresponda según la Superintendencia Financiera, causados, respectivamente sobre cada una de las cuotas ordinarias de administración adeudadas a la fecha y sobre las que futura y sucesivamente se lleguen a causar.

CUARTA : Que la demandada MARIA ELCY PARRA VALENCIA sea condenada al pago de las costas del proceso y que se causen en virtud de la presente acción ejecutiva aquí promovida en su contra.

PRUEBAS :

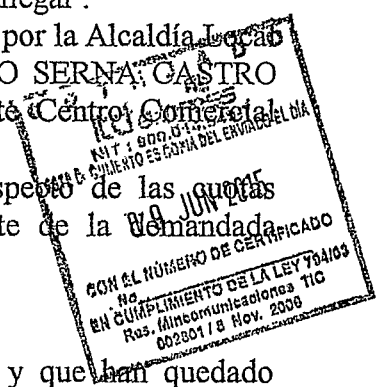
Para que se valoren, sean tenidas como tales y con el fin de demostrar fundamentalmente las obligaciones cuyo pago se deprecia en esta demanda, me permito allegar :

- Certificación de existencia y representación debidamente expedida por la Alcaldía Local de Puente Aranda y que igualmente acredita al señor MARCELO SERNA CASTRO como actual Representante Legal de la copropiedad demandante Centros Comerciales Puerto López Propiedad Horizontal.
- Certificación expedida por el citado Representante Legal respecto de las cuotas ordinarias de administración adeudadas hasta la fecha por parte de la demandada MARIA ELCY PARRA VALENCIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO :

Las pretensiones a que se contrae la presente demanda ejecutiva y que han quedado relacionadas en el respectivo acápite, se encuentran fundamentadas sustantiva y procesalmente en las normas a citar :

- Artículos 664 - 666 - 1683 - 2221 - 2224 - y 2228 del C.C.
- Artículos 29 - 30 - 32 - 37 - 38 - 48 - 50 de la Ley 675 de 2001 - Régimen de Propiedad Horizontal - .
- Artículos 23 - 70 - 75 a 78 - 82 a 84 - 252 - 488 a 498 - 500 - 507- 509 - 510 - 512 -513 y s. s. del C. de P.C.



Y en todas las demás normas legales que respecto de las ya citadas le sean concordantes y/o complementarias e igualmente aplicables al presente asunto.

CUANTÍA Y COMPETENCIA :

Estimando que la cuantía de \$ 1.413.800 se encuentra dentro del rango de la mínima por ser inferior al equivalente de 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes y porque este factor , junto con el del domicilio de las partes que es la ciudad de Bogotá D.C. donde también se hace exigible el pago de las referidas obligaciones a cargo del aquí demandado, es usted señor (a) Juez competente para avocar conocimiento del asunto objeto de la presente demanda.

PROCEDIMIENTO :

Es del caso para que a la demanda que ahora nos ocupa se le dé el trámite que se encuentra dispuesto en el Libro 3o. , Tit.XXVII , capítulos 1 a 5 del C. de P.C.

ANEXOS :

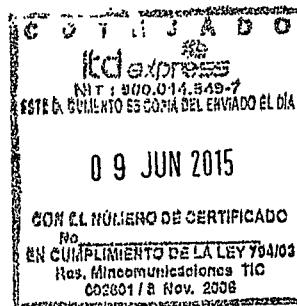
1. Certificación autenticada sobre existencia y representación del ente jurídico demandante, expedida por la Alcaldía Local de Puente Aranda.
2. Original del título ejecutivo representado en la certificación de cuotas ordinarias de administración adeudadas por la demandada en mención y debidamente expedida por el Representante Legal del Centro Comercial Puerto López Propiedad Horizontal.
3. Poder que al suscrito le ha sido conferido por parte del Representante Legal de la actora señor MARCELO SERNA CASTRO.
4. Escrito separado que contiene la solicitud de medidas cautelares.
5. Sendas copias de la demanda con destino al archivo del juzgado y para el traslado a la parte demandada.
6. Certificado de libertad y tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria 50C-1425932 y que pertenece al Local No. 5-63 (5o. Piso) del Centro Comercial Puerto López Propiedad Horizontal.

NOTIFICACIONES :

- La demandada MARIA ELCY PARRA VALENCIA las recibirá en su Local No. 5-63 (5o. Piso) del Centro Comercial Puerto López Propiedad Horizontal ubicado en la Carrera 38 # 10-90 y/o Carrera 37 # 10A-19 de esta ciudad capital.
- El Representante Legal de la copropiedad demandante las recibirá en la Oficina 502 de la Carrera 38 # 10 - 90 de esta misma ciudad.
- El suscrito apoderado judicial de la parte actora las recibiré en la Carrera 27 # 2 - 68 de Bogotá D.C.

Atentamente,

ALVARO D. VILLALBA RAMIREZ
C.deC. No. 17.195.092 de Bogotá
T.F. No. 29631 del C.S. de la J.



Señor (a)

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MÍNIMA CUANTÍA

E.

S.

D.

JUZ 29 CIV MUN MIN BG

9 Folios

Proceso : Ejecutivo singular
Demandante : Centro Comercial Puerto López P.H.
Demandada : MARÍA ELCY PARRA VALENCIA
Radicación : 2013 – 980 (Juzgado de origen 24 C.Mpal.)

JUN22'15PM 2:48 001849

ALVARO D. VILLALBA RAMIREZ abogado en ejercicio identificado tal como se deja consignado al pie de mi respectiva firma, actuando en mi condición de apoderado de la aquí parte demandante es por lo que a través del presente escrito me dirijo muy cordialmente a su señoría a fin de allegar la certificación expedida por la Empresa tdexpress que con resultado positivo y respecto de la notificación por AVISO - art- 320 C.P.C. – del concerniente mandamiento de pago se hizo debidamente a la demandada en referencia y en consideración a que este nuevo envío fue ordenado por el Despacho a su digno cargo según auto que antecede.

Lo así anunciado se allega a efecto de que en el momento procesal inherente sea tenido en cuenta y para lo que en derecho corresponda.

Atentamente,

ALVARO D. VILLALBA RAMIREZ

C.de C. No. 17.195.092 de Bogotá

T.P. No. 29631 del C.S. de la J.

Diag. 5A # 37 A65 Apto 503 B-10
Tel 310-5754713 avillalbar@gmail.com

Anexo : ocho (8) folios útiles



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho Hoy 15 JUL 2015 Informando que

- ☐ 1. Se subseñó en tiempo debido copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentre ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término fijado de Recursos de Reposición
- ☒ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo; SI ☐ NO ☒
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 8. Se presentó la anterior solida para resolver
- ☐ 9. Descomando traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☒ 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☒
- ☐ 11. Otros

La demandada guardó silencio.

JANNETH BORRERO PÉREZ
Secretaria

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., 21 JUL 2015

Expediente: 2013-0980.

Se procede por medio de la presente providencia a proferir la respectiva decisión a que hay lugar y en derecho corresponde dentro del proceso ejecutivo de la referencia, sin que se observe causal de nulidad que invalide en parte o en toda la actuación procesal surtida.

Mediante escrito que por reparto correspondió al juzgado 24 Civil Municipal, se inició acción ejecutiva, a favor de CENTRO COMERCIAL PUERTO LOPEZ Y en contra de la demandada MARIA ELCY PARRA VALENCIA. Ordenando el pago de las sumas de dineros e intereses, contenida en el CERTIFICADO DE DEUDA, por concepto de saldo del capital como base de la presente acción, por la suma correspondiente a los intereses a que hubiere lugar sobre el capital anterior desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique efectivamente su pago total.

El mandamiento ejecutivo fue notificado a través del procedimiento descrito en el artículo 320 del C.P.C. vencido el término de traslado de la demanda, se pudo verificar que la pasiva no contestó la demanda dentro del término de Ley, y no propuso medio exceptivo alguno que pudiera desvirtuar las pretensiones de la demanda. Así las cosas, y no habiendo excepciones que resolver, se procedió a dar aplicación al artículo 124 del C. P. C., en concordancia del art. 507 del C.P.C. modificado por la ley 1395 de 2010, estando así al despacho las diligencias a fin de proferir el fallo de instancia que le ponga fin al proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C., Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la presente ejecución tal como se desprende del auto de mandamiento ejecutivo de, septiembre veinte (20) de dos mil trece (2013), Bajo el entendido que se trata de un proceso EJECUTIVO.

SEGUNDO: ORDENASE la práctica de liquidación del crédito de conformidad con el artículo 521 del C. P. C. Modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010.

TERCERO: DECRETASE el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, y los que con posterioridad llegaren a ser objeto de medidas cautelares.

CUARTO: ORDENASE el remate de los bienes cautelados y los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, TÁSENSE. Fijese como agencias en derecho la suma de \$ 180.000.00.

NOTIFÍQUESE

()

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO

No 088 de fecha 23 JUL 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS

Secretaria

43

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTA

PROCESO 24-2013-0980

LISTA No. 017

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4º del Art. 393 del C. de P. C., me permito practicar la **liquidación de costas** de la siguiente manera:

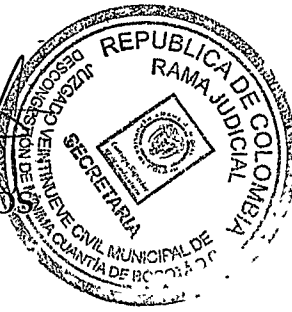
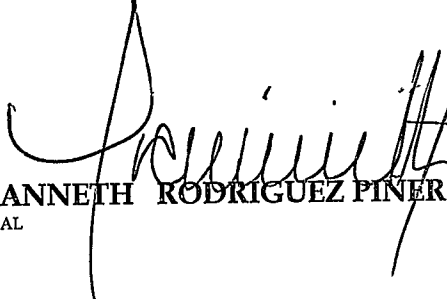
CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	1	42	\$180.000,00
NOTIFICACIÓN	1	34	\$7.500,00
POLIZA JUDICIAL	2	6	\$11.020,00
ARANCEL JUDICIAL			
INSCRIPCION EMBARGO			
PUBLICACION EDICTO			
GASTOS SEQUESTRE			
GASTOS DE CURADURIA			
HONORARIOS SEQUESTRE			
CERTIFICADO DE TRADICION	2	15	\$29.500,00
VALOR TOTAL			\$228.020,00

SON: Doscientos veintiocho mil veinte pesos mte.

La anterior liquidación queda a disposición de la partes por el término legal, fijándose en lista hoy 20 de agosto a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el 21 de agosto a las 8.00 a.m. y vence el 25 de agosto a las 5.00 p.m.

La Secretaria,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
OAL





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho Hoy **1 SEP 2015** Informando que

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo; SI ☐ NO ☒
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 9. Descurriendo traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. Notificado un demandado, faltar otro(s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Otros

JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS
Secretaría

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., 2 SEP 2015

Expediente: 2013-0980.

Teniendo en cuenta que en la liquidación de costas se omitiera el valor de los honorarios del secuestre, los cuales a arrojan un valor de \$50.000, El Despacho procede a adicionar la liquidación de costas y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5º del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, le imparte su aprobación por la suma de \$.278.020.

NOTIFÍQUESE
()

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO	
No 102	de fecha 4 SEP 2015
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS	
Secretaria	

SDC



Radicado No. 20151930066111
Fecha: 29/04/2016



157

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 144 del 02 de Agosto de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de PUENTE ARANDA, la Personería Jurídica para el(ia) CENTRO COMERCIAL PUERTO LOPEZ - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 38 # 10 - 90 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 4450 del 12 de Mayo de 2004, corrida ante la Notaría 19 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1346650.

Que mediante acta de Asamblea Ordinaria de Copropietarios del 27 de Febrero de 2015 se eligió a: MARCELO SERNA CASTRO con CÉDULA DE CIUDADANIA 79982771, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 21 de Abril de 2015 al 20 de Abril de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: En acta de asamblea extraordinaria No. 29 de 2014 se aprueba la elección del administrador indefinidamente

CESAR HENRY MORENO TORRES
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantan ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20151930066111

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 29/04/2016 12:01 PM

Página 1 de 1

ISO 9001:2008
NTC GP 1090:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
PUENTE ARANDA

29/04/2016 12:01 PM

CUENTA	FECHA	TIPO DETALLE	N CTA	COBRO	DEBITO	CREDITO	SALDO
ADMINISTRACIONES		UNIDAD 5063					
SALDO DEUDA A JULIO DE 2013							1.413.800
13050501	01-Aug-13	14869 Facturación Agosto /2013	14869	91.900	-		1.505.700
13050501	01-Sep-13	15299 Facturación Septiembre /2013	15299	91.900	-		1.597.600
13050501	01-Oct-13	15729 Facturación Octubre /2013	15729	91.900	-		1.689.500
13050501	01-Nov-13	16159 Facturación Noviembre /2013	16159	91.900	-		1.781.400
13050501	01-Dec-13	16589 Facturación Diciembre /2013	16589	91.900	-		1.873.300
13050501	01-Jan-14	17019 Facturación Enero /2014	17019	96.000	-		1.969.300
13050501	01-Feb-14	17449 Facturación Febrero /2014	17449	96.000	-		2.065.300
13050501	01-Mar-14	17879 Facturación Marzo /2014	17879	96.000	-		2.161.300
13050501	01-Apr-14	18310 Facturación Abril /2014	18310	96.000	-		2.257.300
13050501	01-May-14	18740 Facturación Mayo /2014	18740	96.000	-		2.353.300
13050501	01-Jun-14	19170 Facturación Junio /2014	19170	96.000	-		2.449.300
13050501	01-Jul-14	19600 Facturación Julio /2014	19600	96.000	-		2.545.300
13050501	01-Aug-14	20030 Facturación Agosto /2014	20030	96.000	-		2.641.300
13050501	01-Sep-14	20460 Facturación Septiembre /2014	20460	96.000	-		2.737.300
13050501	01-Oct-14	20890 Facturación Octubre /2014	20890	96.000	-		2.833.300
13050501	15-Oct-14	7963 Abr/2012.administracion	7963	-		83.100	2.750.200
13050501	15-Oct-14	8395 May/2012.administracion	8395	-		86.600	2.663.600
13050501	15-Oct-14	8827 Jun/2012.administracion	8827	-		86.600	2.577.000
13050501	15-Oct-14	9259 Jul/2012.administracion	9259	-		86.600	2.490.400
13050501	15-Oct-14	9691 Ago/2012.administracion	9691	-		86.600	2.403.800
13050501	15-Oct-14	10123 Sep/2012.administracion	10123	-		71.917	2.331.883
13050501	15-Oct-14	10123 Sep/2012.administracion	10123	-		14.683	2.317.200
13050501	15-Oct-14	10555 Oct/2012.administracion	10555	-		81.317	2.235.883
13050501	01-Nov-14	21320 Facturación Noviembre /2014	21320	96.000	-		2.331.883
13050501	05-Nov-14	10555 Oct/2012.administracion	10555	-		5.283	2.326.600
13050501	05-Nov-14	10987 Nov/2012.administracion	10987	-		86.600	2.240.000
13050501	05-Nov-14	11419 Dic/2012.administracion	11419	-		86.600	2.153.400
13050501	05-Nov-14	11851 Ene/2013.administracion	11851	-		90.100	2.063.300
13050501	05-Nov-14	12283 Feb/2013.administracion	12283	-		90.100	1.973.200
13050501	05-Nov-14	12715 Mar/2013.administracion	12715	-		90.100	1.883.100
13050501	05-Nov-14	13147 Abr/2013.administracion	13147	-		52.634	1.830.466
13050501	05-Nov-14	13147 Abr/2013.administracion	13147	-		39.266	1.791.200
13050501	05-Nov-14	13579 May/2013.administracion	13579	-		56.734	1.734.466
13050501	01-Dec-14	21750 Facturación Diciembre /2014	21750	96.000	-		1.830.466
13050501	19-Dec-14	13579 May/2013.administracion	13579	-		35.166	1.795.300
13050501	19-Dec-14	14009 Jun/2013.administracion	14009	-		91.900	1.703.400
13050501	19-Dec-14	14439 Jul/2013.administracion	14439	-		91.900	1.611.500
13050501	19-Dec-14	14869 Ago/2013.administracion	14869	-		91.900	1.519.600
13050501	19-Dec-14	15299 Sep/2013.administracion	15299	-		91.900	1.427.700
13050501	19-Dec-14	15729 Oct/2013.administracion	15729	-		91.900	1.335.800
13050501	19-Dec-14	16159 Nov/2013.administracion	16159	-		6.751	1.329.049

13050501	19-Dec-14	16159	Nov/2013.administracion	16159	-	85.149	1.243.900
13050501	19-Dec-14	16589	Dic/2013.administracion	16589	-	10.851	1.233.049
13050501	01-Jan-15	22180	Facturación Enero /2015	22180	100.400	-	1.333.449
13050501	01-Feb-15	22610	Facturación Febrero /2015	22610	100.400	-	1.433.849
13050501	01-Mar-15	23040	Facturación Marzo /2015	23040	100.400	-	1.534.249
13050501	24-Mar-15	16589	Dic/2013.administracion	16589	-	81.049	1.453.200
13050501	24-Mar-15	17019	Ene/2014.administracion	17019	-	19.351	1.433.849
13050501	26-Mar-15	17019	Ene/2014.administracion	17019	-	76.649	1.357.200
13050501	26-Mar-15	17449	Feb/2014.administracion	17449	-	96.000	1.261.200
13050501	26-Mar-15	17879	Mar/2014.administracion	17879	-	27.351	1.233.849
13050501	01-Apr-15	23470	Facturación Abril /2015	23470	100.400	-	1.334.249
13050501	25-Apr-15	17879	Mar/2014.administracion	17879	-	68.649	1.265.600
13050501	25-Apr-15	18310	Abr/2014.administracion	18310	-	96.000	1.169.600
13050501	25-Apr-15	18740	May/2014.administracion	18740	-	35.351	1.134.249
13050501	01-May-15	23900	Facturación Mayo /2015	23900	100.400	-	1.234.649
13050501	27-May-15	18740	May/2014.administracion	18740	-	60.649	1.174.000
13050501	27-May-15	19170	Jun/2014.administracion	19170	-	96.000	1.078.000
13050501	27-May-15	19600	Jul/2014.administracion	19600	-	43.351	1.034.649
13050501	01-Jun-15	24330	Facturación Junio /2015	24330	100.400	-	1.135.049
13050501	01-Jul-15	24760	Facturación Julio /2015	24760	100.400	-	1.235.449
13050501	01-Aug-15	25190	Facturación Agosto /2015	25190	100.400	-	1.335.849
13050501	01-Sep-15	25620	Facturación Septiembre /2015	25620	100.400	-	1.436.249

CERTIFICO

Que las sumas de dinero arriba referidas (DEBITO) corresponden a los distintos valores de las cuotas de administración que la señora **MARIA ELCY PARRA VALENCIA** adeuda hasta la presente fecha, por ser ella, la propietaria inscrita respecto de la Oficina No. 5-63 que hace parte integrante de la copropiedad **CENTRO COMERCIAL PUERTO LOPEZ P.H.** ubicado en la Carrera 38 No. 10-90 de esta ciudad capital; así mismo y para efectos de estipular el monto total de la aquí referida deuda, vale advertir que se han tenido en cuenta aquellos otros valores (CREDITO) y que como tales corresponden es a los distintos pagos parciales o abonos que se han sido hechos por la precitada deudora morosa y que de otra parte, cabe anotar que los intereses moratorios ya causados e igualmente a cargo de dicha copropietaria, ellos, no se encuentran incluidos toda vez que nuestro programa no contempla las tasa legales periódicamente establecidas por la Superfinanciera, que en consecuencia, tales intereses de mora y en debida forma se reflejarán en la concerniente liquidación actualizada del crédito que nos ocupa.

La presente certificación y para los fines inherentes, en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015) y de conformidad a la preceptiva legal de que trata el Art. 48 de la ley 675 de 2001

MARCELO SERNA CASTRO

C. de C. No. 79.982.771 de Bogotá

Representante Legal – Centro Comercial Puerto Lopez P.H.



www.liquisoft.com.co

PROCESO	20130980
DEMANDANTE	C.C. PUERTO LOPEZ P.H.
DEMANDADO	MARIA ELCY PARRA VALENCIA

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-05-2012	01-05-2012	0	30,78%	83.100	83.100	0,00	83.100,00	0,00	0,00	83.100,00	0,00	0,00
01-05-2012	31-05-2012	31	30,78%		83.100	1.915,27	85.015,27	0,00	1.915,27	85.015,27	0,00	0,00
01-06-2012	01-06-2012	0	30,78%	86.600	169.700	0,00	169.700,00	0,00	0,00	171.615,27	0,00	0,00
01-06-2012	30-06-2012	30	30,78%		169.700	3.785,04	173.485,04	0,00	5.700,32	175.400,32	0,00	0,00
01-07-2012	01-07-2012	0	31,29%	86.600	256.300	0,00	256.300,00	0,00	5.700,32	262.000,32	0,00	0,00
01-07-2012	31-07-2012	31	31,29%		256.300	5.993,80	262.293,80	0,00	11.694,12	267.994,12	0,00	0,00
01-08-2012	01-08-2012	0	31,29%	86.600	342.900	0,00	342.900,00	0,00	11.694,12	354.594,12	0,00	0,00
01-08-2012	31-08-2012	31	31,29%		342.900	8.019,02	350.919,02	0,00	19.713,14	362.613,14	0,00	0,00
01-09-2012	01-09-2012	0	31,29%	86.600	429.500	0,00	429.500,00	0,00	19.713,14	449.213,14	0,00	0,00
01-09-2012	30-09-2012	30	31,29%		429.500	9.720,23	439.220,23	0,00	29.433,37	458.933,37	0,00	0,00
01-10-2012	01-10-2012	0	31,34%	86.600	516.100	0,00	516.100,00	0,00	29.433,37	545.533,37	0,00	0,00
01-10-2012	31-10-2012	31	31,34%		516.100	12.086,53	528.186,53	0,00	41.519,90	557.619,90	0,00	0,00
01-11-2012	01-11-2012	0	31,34%	86.600	602.700	0,00	602.700,00	0,00	41.519,90	644.219,90	0,00	0,00
01-11-2012	30-11-2012	30	31,34%		602.700	13.659,30	616.359,30	0,00	55.179,21	657.879,21	0,00	0,00
01-12-2012	01-12-2012	0	31,34%	86.600	689.300	0,00	689.300,00	0,00	55.179,21	744.479,21	0,00	0,00
01-12-2012	31-12-2012	31	31,34%		689.300	16.142,70	705.442,70	0,00	71.321,90	760.621,90	0,00	0,00
01-01-2013	01-01-2013	0	31,13%	86.600	775.900	0,00	775.900,00	0,00	71.321,90	847.221,90	0,00	0,00
01-01-2013	31-01-2013	31	31,13%		775.900	18.062,91	793.962,91	0,00	89.384,82	865.284,82	0,00	0,00
01-02-2013	01-02-2013	0	31,13%	90.100	866.000	0,00	866.000,00	0,00	89.384,82	955.384,82	0,00	0,00
01-02-2013	28-02-2013	28	31,13%		866.000	18.209,43	884.209,43	0,00	107.594,25	973.594,25	0,00	0,00
01-03-2013	01-03-2013	0	31,13%	90.100	956.100	0,00	956.100,00	0,00	107.594,25	1.063.694,25	0,00	0,00
01-03-2013	31-03-2013	31	31,13%		956.100	22.257,96	978.357,96	0,00	129.852,21	1.085.952,21	0,00	0,00
01-04-2013	01-04-2013	0	31,25%	90.100	1.046.200	0,00	1.046.200,00	0,00	129.852,21	1.176.052,21	0,00	0,00
01-04-2013	30-04-2013	30	31,25%		1.046.200	23.650,28	1.069.850,28	0,00	153.502,49	1.199.702,49	0,00	0,00
01-05-2013	01-05-2013	0	31,25%	91.900	1.138.100	0,00	1.138.100,00	0,00	153.502,49	1.291.602,49	0,00	0,00
01-05-2013	31-05-2013	31	31,25%		1.138.100	26.585,35	1.164.685,35	0,00	180.087,84	1.318.187,84	0,00	0,00
01-06-2013	01-06-2013	0	31,25%	91.900	1.230.000	0,00	1.230.000,00	0,00	180.087,84	1.410.087,84	0,00	0,00

48



DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-06-2013	30-06-2013	30	31,25%		1.230.000	27.805,24	1.257.805,24	0,00	207.893,08	1.437.893,08	0,00	0,00
01-07-2013	01-07-2013	0	30,51%	91.900	1.321.900	0,00	1.321.900,00	0,00	207.893,08	1.529.793,08	0,00	0,00
01-07-2013	31-07-2013	31	30,51%		1.321.900	30.229,63	1.352.129,63	0,00	238.122,71	1.560.022,71	0,00	0,00
01-08-2013	01-08-2013	0	30,51%	91.900	1.413.800	0,00	1.413.800,00	0,00	238.122,71	1.651.922,71	0,00	0,00
01-08-2013	31-08-2013	31	30,51%		1.413.800	32.331,23	1.446.131,23	0,00	270.453,94	1.684.253,94	0,00	0,00
01-09-2013	01-09-2013	0	30,51%	91.900	1.505.700	0,00	1.505.700,00	0,00	270.453,94	1.776.153,94	0,00	0,00
01-09-2013	30-09-2013	30	30,51%		1.505.700	33.322,09	1.539.022,09	0,00	303.776,03	1.809.476,03	0,00	0,00
01-10-2013	01-10-2013	0	29,78%	91.900	1.597.600	0,00	1.597.600,00	0,00	303.776,03	1.901.376,03	0,00	0,00
01-10-2013	31-10-2013	31	29,78%		1.597.600	35.756,45	1.633.356,45	0,00	339.532,47	1.937.132,47	0,00	0,00
01-11-2013	01-11-2013	0	29,78%	91.900	1.689.500	0,00	1.689.500,00	0,00	339.532,47	2.029.032,47	0,00	0,00
01-11-2013	30-11-2013	30	29,78%		1.689.500	36.593,51	1.726.093,51	0,00	376.125,98	2.065.625,98	0,00	0,00
01-12-2013	01-12-2013	0	29,78%	91.900	1.781.400	0,00	1.781.400,00	0,00	376.125,98	2.157.525,98	0,00	0,00
01-12-2013	31-12-2013	31	29,78%		1.781.400	39.870,14	1.821.270,14	0,00	415.996,12	2.197.396,12	0,00	0,00
01-01-2014	01-01-2014	0	29,48%	91.900	1.873.300	0,00	1.873.300,00	0,00	415.996,12	2.289.296,12	0,00	0,00
01-01-2014	31-01-2014	31	29,48%		1.873.300	41.550,73	1.914.850,73	0,00	457.546,84	2.330.846,84	0,00	0,00
01-02-2014	01-02-2014	0	29,48%	96.000	1.969.300	0,00	1.969.300,00	0,00	457.546,84	2.426.846,84	0,00	0,00
01-02-2014	28-02-2014	28	29,48%		1.969.300	39.452,95	2.008.752,95	0,00	496.999,80	2.466.299,80	0,00	0,00
01-03-2014	01-03-2014	0	29,48%	96.000	2.065.300	0,00	2.065.300,00	0,00	496.999,80	2.562.299,80	0,00	0,00
01-03-2014	31-03-2014	31	29,48%		2.065.300	45.809,38	2.111.109,38	0,00	542.809,18	2.608.109,18	0,00	0,00
01-04-2014	01-04-2014	0	29,45%	96.000	2.161.300	0,00	2.161.300,00	0,00	542.809,18	2.704.109,18	0,00	0,00
01-04-2014	30-04-2014	30	29,45%		2.161.300	46.350,24	2.207.650,24	0,00	589.159,42	2.750.459,42	0,00	0,00
01-05-2014	01-05-2014	0	29,45%	96.000	2.257.300	0,00	2.257.300,00	0,00	589.159,42	2.846.459,42	0,00	0,00
01-05-2014	31-05-2014	31	29,45%		2.257.300	50.022,65	2.307.322,65	0,00	639.182,07	2.896.482,07	0,00	0,00
01-06-2014	01-06-2014	0	29,45%	96.000	2.353.300	0,00	2.353.300,00	0,00	639.182,07	2.992.482,07	0,00	0,00
01-06-2014	30-06-2014	30	29,45%		2.353.300	50.467,78	2.403.767,78	0,00	689.649,85	3.042.949,85	0,00	0,00
01-07-2014	01-07-2014	0	29,00%	96.000	2.449.300	0,00	2.449.300,00	0,00	689.649,85	3.138.949,85	0,00	0,00
01-07-2014	31-07-2014	31	29,00%		2.449.300	53.537,40	2.502.837,40	0,00	743.187,25	3.192.487,25	0,00	0,00
01-08-2014	01-08-2014	0	29,00%	96.000	2.545.300	0,00	2.545.300,00	0,00	743.187,25	3.288.487,25	0,00	0,00
01-08-2014	31-08-2014	31	29,00%		2.545.300	55.635,79	2.600.935,79	0,00	798.823,04	3.344.123,04	0,00	0,00
01-09-2014	01-09-2014	0	29,00%	96.000	2.641.300	0,00	2.641.300,00	0,00	798.823,04	3.440.123,04	0,00	0,00
01-09-2014	30-09-2014	30	29,00%		2.641.300	55.871,79	2.697.171,79	0,00	854.694,83	3.495.994,83	0,00	0,00

49



DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-10-2014	01-10-2014	0	28,75%	96.000	2.737.300	0,00	2.737.300,00	0,00	854.694,83	3.591.994,83	0,00	0,00
01-10-2014	15-10-2014	15	28,75%		2.737.300	28.728,36	2.766.028,36	0,00	883.423,20	3.620.723,20	0,00	0,00
15-10-2014	15-10-2014	0	28,75%		2.737.300	0,00	2.737.300,00	71.917,00	811.506,20	3.548.806,20	71.917,00	0,00
15-10-2014	15-10-2014	0	28,75%		2.737.300	0,00	2.737.300,00	83.100,00	728.406,20	3.465.706,20	83.100,00	0,00
15-10-2014	15-10-2014	0	28,75%		2.737.300	0,00	2.737.300,00	81.317,00	647.089,20	3.384.389,20	81.317,00	0,00
15-10-2014	15-10-2014	0	28,75%		2.737.300	0,00	2.737.300,00	86.600,00	560.489,20	3.297.789,20	86.600,00	0,00
15-10-2014	15-10-2014	0	28,75%		2.737.300	0,00	2.737.300,00	86.600,00	473.889,20	3.211.189,20	86.600,00	0,00
15-10-2014	15-10-2014	0	28,75%		2.737.300	0,00	2.737.300,00	14.683,00	459.206,20	3.196.506,20	14.683,00	0,00
15-10-2014	15-10-2014	0	28,75%		2.737.300	0,00	2.737.300,00	86.600,00	372.606,20	3.109.906,20	86.600,00	0,00
15-10-2014	15-10-2014	0	28,75%		2.737.300	0,00	2.737.300,00	86.600,00	286.006,20	3.023.306,20	86.600,00	0,00
15-10-2014	15-10-2014	0	28,75%		2.737.300	30.643,59	2.767.943,59	0,00	316.649,78	3.053.949,78	0,00	0,00
16-10-2014	31-10-2014	16	28,75%		2.833.300	0,00	2.833.300,00	0,00	316.649,78	3.149.949,78	0,00	0,00
01-11-2014	01-11-2014	0	28,75%	96.000	2.833.300	9.911,97	2.843.211,97	0,00	326.561,75	3.159.861,75	0,00	0,00
01-11-2014	05-11-2014	5	28,75%		2.833.300	0,00	2.833.300,00	597.417,00	0,00	2.833.300,00	326.561,75	270.855,25
05-11-2014	05-11-2014	0	28,75%		2.833.300	0,00	2.833.300,00	0,00	44.822,06	2.607.266,81	0,00	0,00
06-11-2014	30-11-2014	25	28,75%		2.662.445	0,00	2.662.445,00	0,00	44.822,06	2.703.266,81	0,00	0,00
01-12-2014	01-12-2014	0	28,75%	96.000	2.658.445	35.340,97	2.693.786,72	0,00	80.163,03	2.738.607,78	0,00	0,00
01-12-2014	19-12-2014	19	28,75%		2.658.445	0,00	2.658.444,75	597.417,00	0,00	2.658.444,75	80.163,03	517.253,97
19-12-2014	19-12-2014	0	28,75%		2.658.445	0,00	2.658.444,75	0,00	17.977,69	2.159.168,47	0,00	0,00
20-12-2014	31-12-2014	12	28,75%		2.141.191	17.977,69	2.159.168,47	0,00	17.977,69	2.255.168,47	0,00	0,00
01-01-2015	01-01-2015	0	28,82%	96.000	2.237.191	0,00	2.237.190,78	0,00	66.600,23	2.303.791,01	0,00	0,00
01-01-2015	31-01-2015	31	28,82%		2.237.191	48.622,55	2.285.813,32	0,00	66.600,23	2.404.191,01	0,00	0,00
01-02-2015	01-02-2015	0	28,82%	100.400	2.337.591	0,00	2.337.590,78	0,00	112.486,27	2.450.079,05	0,00	0,00
01-02-2015	28-02-2015	28	28,82%		2.337.591	45.888,04	2.383.478,82	0,00	112.486,27	2.550.479,05	0,00	0,00
01-03-2015	01-03-2015	0	28,82%	100.400	2.437.991	0,00	2.437.990,78	0,00	153.510,22	2.591.501,00	0,00	0,00
01-03-2015	24-03-2015	24	28,82%		2.437.991	41.021,95	2.479.012,73	0,00	53.110,22	2.491.101,00	100.400,00	0,00
24-03-2015	24-03-2015	0	28,82%		2.437.991	0,00	2.437.990,78	100.400,00	65.074,95	2.503.065,73	0,00	0,00
25-03-2015	31-03-2015	7	28,82%		2.437.991	11.984,73	2.449.955,51	0,00	65.074,95	2.603.465,73	0,00	0,00
01-04-2015	01-04-2015	0	29,06%	100.400	2.538.391	0,00	2.538.390,78	0,00	109.896,44	2.648.287,22	0,00	0,00
01-04-2015	25-04-2015	25	29,06%		2.538.391	44.821,48	2.583.212,26	0,00	0,00	2.538.390,78	109.896,44	90.103,56
25-04-2015	25-04-2015	0	29,06%		2.538.391	0,00	2.538.390,78	200.000,00	0,00	2.538.390,78	0,00	0,00
26-04-2015	30-04-2015	5	29,06%		2.448.287	8.646,10	2.456.933,31	0,00	8.646,10	2.456.933,31	0,00	0,00

58



DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-05-2015	01-05-2015	0	29,06%	100,400	2,548,687	0,00	2,548,687,22	0,00	8,646,10	2,557,333,31	0,00	0,00
01-05-2015	27-05-2015	27	29,06%		2,548,687	48,603,55	2,597,290,77	0,00	57,249,65	2,605,936,87	0,00	0,00
27-05-2015	27-05-2015	0	29,06%		2,548,687	0,00	2,548,687,22	200,000,00	0,00	2,548,687,22	57,249,65	142,750,35
28-05-2015	31-05-2015	4	29,06%		2,405,937	6,797,23	2,412,734,10	0,00	6,797,23	2,412,734,10	0,00	0,00
01-06-2015	01-06-2015	0	29,06%	100,400	2,506,337	0,00	2,506,336,87	0,00	6,797,23	2,513,134,10	0,00	0,00
01-06-2015	30-06-2015	30	29,06%		2,506,337	53,106,59	2,559,443,46	0,00	59,903,82	2,566,240,69	0,00	0,00
01-07-2015	01-07-2015	0	28,89%	100,400	2,606,737	0,00	2,606,736,87	0,00	59,903,82	2,666,640,69	0,00	0,00
01-07-2015	31-07-2015	31	28,89%		2,606,737	56,785,78	2,663,522,65	0,00	116,689,60	2,723,426,47	0,00	0,00
01-08-2015	01-08-2015	0	28,89%	100,400	2,707,137	0,00	2,707,136,87	0,00	116,689,60	2,823,826,47	0,00	0,00
01-08-2015	31-08-2015	31	28,89%		2,707,137	58,972,92	2,766,109,79	0,00	175,662,53	2,882,799,39	0,00	0,00
01-09-2015	01-09-2015	0	28,89%	100,400	2,807,537	0,00	2,807,536,87	0,00	175,662,53	2,983,199,39	0,00	0,00
01-09-2015	30-09-2015	30	28,89%		2,807,537	59,187,15	2,866,724,02	0,00	234,849,68	3,042,386,55	0,00	0,00

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$2,807,536,87
SALDO INTERESES \$234,849,68

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$100,400,00
SALDO VALOR 1 \$100,400,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$3,142,786,55

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$2,282,651,00
SALDO A FAVOR \$0,00

51

Señor (a)

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MIN./CTÍA.

E.

S.

D.

Ref. Proceso : Ejecutivo singular
Demandante : Centro Comercial Puerto López P.H.
Demandada : MARIA ELCY PARRA VALENCIA
Radicación : 2013 - 980 (Juzgado de origen 24 Civil Municipal)

ALVARO DENNIS VILLALBA RAMIREZ abogado titulado en ejercicio identificado civil y profesionalmente tal como se deja consignado al pie de mi respectiva firma y por ser apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, es por lo que a través del presente escrito concurre ante su Despacho en aras de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal segundo (2º.) de su providencia calendada el día 21 de julio del año en curso y que por ende es como a su disposición dejo la consabida **liquidación actualizada del crédito** que nos ocupa y que allego junto con la respectiva certificación expedida por el Representante Legal de la copropiedad demandante.

Cordialmente,

ALVARO D. VILLALBA RAMIREZ

C. de C. No. 17.195.092 de Bogotá

T.P. No. 29631 del C.S. de la J. *Diagonal SA # 37 B-60 Torvelo Apto 503*
Tel. 310-5754713
Correo: alvillalba@gmail.com
Anexo : lo anunciado, en ~~siete~~ (4) folios útiles

SET 9:15PM 2:56 094786

JUZ 29 CIV MUN DE MIN

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

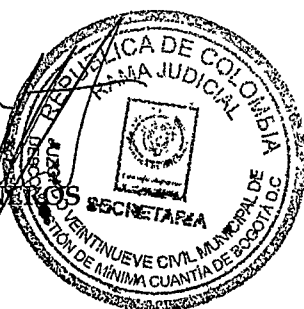
PROCESO No. 24-2013-0980

LISTA No. 025

Recibida en la fecha la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, queda a disposición de la parte contraria por el término legal, fijándose en lista hoy 26 de octubre de 2015 a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el 27 de octubre de 2015 a las 8.00 a.m. y vence el 29 de octubre de 2015 a las 5.00 p.m.

La Secretaria,

JANNETH RODRIGUEZ PINZOS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho-Hoy **9 NOV 2015** Informando que

- ☐ 1. Se sujeción en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La orden de embargo se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término para el pago de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término para el traslado a favor la(s) parte(s) se pronuncio (tor) en tiempo. SI ☐ NO ☒
- ☐ 6. Venció el término para el pago de costas
- ☐ 7. Dar cumplimiento al auto anterior
- ☐ 8. Se prosue a la anterior solicitud para resolver
- ☐ 9. Desconocer lo pasado en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. Notificando un demandado, falten otro(s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PINZOS
Secretaria

53

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 NOV 2015

Ref: 24-2013-00980

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito no fue objetada, no obstante, es de resaltar a la parte actora que ni en las pretensiones de la demanda ni el mandamiento de pago se autorizó el pago de sanciones, es por ello, que el Despacho imparte **APROBACION** por la suma de \$ 3.042.386,55.

NOTIFÍQUESE, (2)

[Firma manuscrita]
JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

JOR

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 136 de fecha 12 NOV 2015
[Firma manuscrita]
JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS
Secretaría

COPIA
DEL

RECEIVED
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
10 NOV 2015



64

Señor:

JUEZ OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

RADICACIÓN 0980 – 2013

Demandante: CENTRO COMERCIAL PUERTO LÓPEZ

Demandado: MARÍA ELCY PARRA VALENCIA

JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL

MARÍA ELCY PARRA VALENCIA, domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada como aparece al pie de mi firma, por medio de presente, otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JORGE ENRIQUE ALFARO VÁSQUEZ**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cedula de ciudadanía número 72.140.443 y tarjeta profesional de abogado No. 73.214 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para recibir, notificarse, transigir, reasumir, desistir y todas aquellas facultades inherentes al presente mandato.

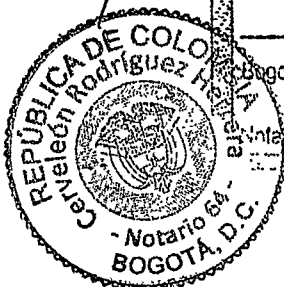
Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica en los términos conferidos.

Atentamente

Maria Ely Parra
MARÍA ELCY PARRA VALENCIA
C. C. No.

Acepto,

Jorge E. Alfaro Vásquez
JORGE E ALFARO VÁSQUEZ
C. C. No. 72.140.443
T. P. No. 73.214 C. S. J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO	
NOTARÍA 64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.	
El Suscrito Notario Certifica	
Que el escrito dirigido _____	
fue presentado personalmente por <u>Maria Ely Parra Valencia</u>	
identificado(s) con C.C. <u>11634048</u> de <u>Bogotá</u>	
quien(es) declaró(arón) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) puesta(s) en el es (son) suya(s).	
Firma y Huella	<i>Maria Ely Parra</i>
Bogotá, D.C. <u>21 AGO 2018</u>	
Notario 64 (E)	
INDICE DERECHO	



JORGE ENRIQUE ALFARO VASQUEZ

Abogado Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Laboral Pontificia Universidad Javeriana
Carrera 10 # 19 – 65, Piso 8º., Oficina 802ª, Edificio Camacol, Bogotá
Teléfono Ofic. 3410350 - Cel. 316 - 6267029
e-mail: joralvasquez1@hotmail.com
FORJANDO JUSTICIA!

El Hombre Es Tan Grande Como
Sea Su Sueño, Su Ideal, Su Esperanza Y Su Meta.
El Hombre Hace El Sueño Y La
Perseverancia Es La Virtud
Que Le Ayuda A Lograrlo!.
Anónimo.

SEÑOR
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

DE: **CENTRO COMERCIAL PUERTO LOPEZ**
VS.: **MARIA ELCY PARRA VALENCIA**

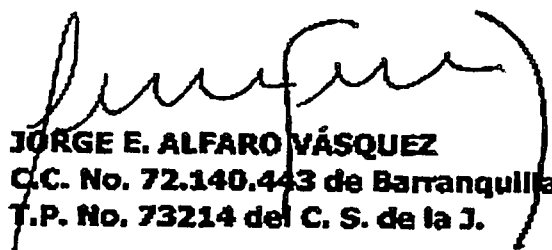
RAD. No. 2013/0980

JORGE ENRIQUE ALFARO VASQUEZ, mayor, vecino y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado especial de la señora **MARIA ELCY PARRA VALENCIA**, tal como consta en el poder que anexo, respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de:

1.- Aportar al expediente el poder que me fuera conferido por la señora **MARIA ELCY PARRA VALENCIA**.

Anexo. Lo enunciado en DOS (2) folios.

Del Señor Juez, Cordialmente,


JORGE E. ALFARO VÁSQUEZ
C.C. No. 72.140.443 de Barranquilla
T.P. No. 73214 del C. S. de la J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL


SEP17'18PM12:29 022350



Al Despacho Hoy 20 SEP 2018 Informando que

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. Dando cumplimiento auto anterior
- ☒ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 9. Descurriendo traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. Notificado un demandado, tanto otro(s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Otros

JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS
Secretaria

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA

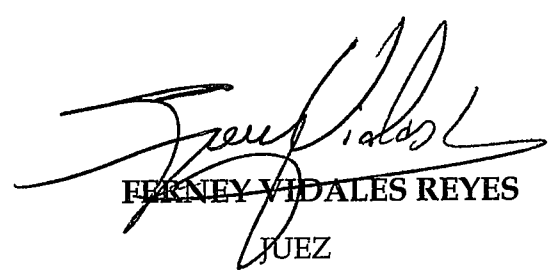


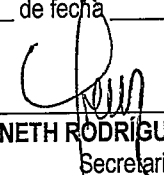
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 SEP 2018

Expediente: 2013-0980

Reconózcase personería jurídica al(a) Dr(a). **JORGE ENRIQUE ALFARO VASQUEZ**, como apoderado de la parte demandada. En los términos del poder conferido, en consecuencia revóquese cualquier otro poder conferido.

NOTIFÍQUESE


FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No <u>114</u>	de fecha <u>27 SEP 2018</u>
	
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS	
Secretaria	

SDC

57

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ D. C. hoy JUZGADO
SESENTA Y DOS (62) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CARRERA 10 NO. 19-65, PISO 5° - TEL. 3520434

INFORME DE TÍTULOS JUDICIALES

24-2013-00980

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), informo que una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales, **NO** se hallaron títulos judiciales a órdenes de este despacho pendientes de pago para el proceso de la referencia.

Lo anterior, para los fines legales que sean pertinentes.

JOSÉ ASDRÚBAL GUTIÉRREZ IBAGÓN
ESCRIBIENTE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del escribiente, superpuesta sobre el texto de su nombre y cargo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 26/03/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 80

JUZGADO DE ORIGEN 24

NÚMERO DE PROCESO 11001400302420130098000

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE Centro comercial para bpe?

DEMANDADO Mury Eley para

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
Pagari	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	27	✓		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		✓
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		✓
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		✓
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		✓
La liquidación de costas esta en firme.	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: ☒ SI ☐ NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 05/Abr/2019

11-001-40-03024-2013-00980-00

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CORPORACION

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
REPARTIDO AL DESPACHO	018	15001	05/Abr/2019

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

44634648

NOMBRE

MARIA ELCY PARRA VALENCIA

PARTE

DEMANDADO

☐ A - ☐

☒ B - ☐

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

024-2013-00980-00- J. 18 C.M.E.S

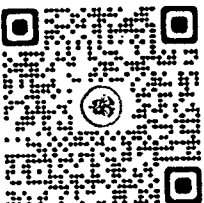


11001400302420130098000

[Firma]

	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
FUENTES	Auto termina proceso por Desistimiento	19/03/2019	
EZ	Auto requiere	19/03/2019	
APONTE	Auto resuelve solicitud	19/03/2019	
RIZA	Señala Fecha de Remate	19/03/2019	
CORDOBA	Auto ordena entregar títulos	19/03/2019	
	Auto requiere	19/03/2019	
	Auto ordena oficiar	19/03/2019	
	Auto termina proceso por Pago	19/03/2019	
	Auto pone en conocimiento	19/03/2019	
IEZ	Auto reconoce heredero o cesionario	19/03/2019	
IEZ	Auto Señala Fecha Diligencia	19/03/2019	
	Auto requiere	19/03/2019	

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 59

FECHA: 10/10/2022